

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 162 · Martes, 9 de septiembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba.</b> — .....	6.202
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — .....	6.202
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	6.204
— <b>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.</b> — .....	6.210
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.</b> — ...	6.216
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	6.221

### AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco (corrección de error), Villafranca de Córdoba, Rute, Montoro, La Carlota, Córdoba y Lucena .....	6.228
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	6.231
----------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — La Carlota y Baena .....	6.231
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar. Lora del Río (Sevilla).</b> — .....	6.232
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Procedimientos Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.748

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 13/2008 hacia D. VICTOR MANUEL NICOLÁS SERRANO con D.N.I. nº 30.798.454-M.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los arts. 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

**- DATOS QUE SE CITAN:**

**- Expte Deriv. Resp. Tipo Solidaria (Administrador) Nº 13/2008**

**- DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:**  
 - Razón Social: Construcciones Nicolas & García Córdoba 2006, S.L.

- C.c.c. Ppal.: 14108189652  
 - Domicilio : Patio La Voz del Pueblo, 11  
 - Localidad: 14011- Córdoba

**- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:**

- Nombre y Apellidos: Victor Manuel Nicolás Serrano  
 - DNI Nº: 30.798.454-M  
 - Domicilio : Patio La Voz del Pueblo, 11

- Localidad : 14011 Córdoba

**- DATOS DE LA DEUDA :**

- Periodo : 10/2005 a 11/2007

- Importe : 154.111,60 Euros

- Concepto : Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 17 de junio de 2008.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.— El Jefe de Sección, Fdo.: José Luis Aneri Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Procedimientos Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.749

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 78/2007 hacia Gestión Cinematográfica, S.L. con nº 14106795882.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

**-DATOS QUE SE CITAN:**

**-Expte Deriv. Resp. Tipo 78/2007**

**-DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:**

-Razón Social: Multicines Puente Genil, S.L.

-C.c.c. Ppal.:14105227112

-Domicilio: Parque Comercial Las Acacias

-Localidad: 14500 Puente Genil

**-DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:**

-Razón Social: Gestión Cinematográfica, S.L.

-C.c.c. ppal :14106795882

-Domicilio: Parque Comercial las Acacias

-Localidad : 14500 Puente Genil

**-DATOS DE LA DEUDA :**

-Periodo:Febrero/2006 a Noviembre/2006

-Importe: 39.561,25.-Euros.

-Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba, a 21 de julio de 2008.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.— El Jefe de Sección, Fdo.: José Luis Aneri Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.929

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo

27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL				
0111	14004052768	JIMENEZ CUENCA JUAN	CL PINTOR CUENCA MUÑ	14008 CORDOBA	02	14 2008 018260568	0408 0408	427,97
0111	14007477676	MUEBLES BURGUILLOS,S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900 LUCENA	03	14 2008 014724819	1207 1207	395,40
0111	14007715934	VILLEGAS MORALES RAFAEL	CL TORRE DE SAN NICO	14003 CORDOBA	02	14 2008 017898032	0308 0308	513,56
0111	14008042502	COM.PROP.DOCTOR GREGORIO	CL DOCTOR GREGORIO M	14004 CORDOBA	02	14 2008 018271884	0408 0408	468,35
0111	14008460814	MURILLO HERNANDEZ ANTONI	CM LA BARCA PARC. EL	14010 CORDOBA	02	14 2008 018274514	0408 0408	923,87
0111	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003 CORDOBA	02	14 2008 018278352	0408 0408	2.590,48
0111	14009099293	SISTEMAS DE RIEGOS Y MAN	CT PALMA DEL RIO, KM	14005 CORDOBA	06	14 2008 019484081	0200 0502	946,18
0111	14009427477	CORNEJO REGAL, S.A.	AV AULIO CORNELIO 51	14700 PALMA DEL RI	03	14 2008 013297000	1207 1207	504,00
0111	14009432026	VILLAPLAST, S.L.	CL SOL 24	14200 PE ARROYA PU	02	14 2008 019483677	0308 0308	56,16
0111	14101110369	VILLAPLAST, S.L.	CL SOL 24	14200 PE ARROYA PU	02	14 2008 018290274	0408 0408	50,51
0111	14101393790	GARCIA AREVALO CABELLO R	CL CORREDERAS 56	14600 MONTEC	02	14 2008 018292294	0408 0408	865,00
0111	14101432085	VALLENUR CORDOBA S.L.	CL JOSE CRUZ CONDE	14008 CORDOBA	02	14 2008 018292395	0408 0408	938,82
0111	14101479373	SANTACRUZ LOPEZ ANTONIO	AV MANUEL REINA (PAS	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 013306191	1207 1207	2.034,32
0111	14101531008	MESA ZAFRA MARIA DOLORES	PO DE LA SOLEA 4	14005 CORDOBA	02	14 2008 018293005	0308 0308	70,33
0111	14101994382	TRANSPORTES Y DERRIBOS H	CL CALZADA 31	14900 LUCENA	02	14 2008 018296439	0107 1207	29,11
0111	14102913256	ALBUQUERQUE LLORENS CAR	AV GRAN CAPITAN 24	14001 CORDOBA	03	14 2008 013468162	1207 1207	42,42
0111	14103255483	PESCADOS CAÑETE TRILLO,S	CL CAPITAN IGNACIO D	14850 BAENA	02	14 2008 018309775	0308 0308	44,80
0111	14103330053	TENA LOPEZ FRANCISCO	CL ALMERIA 5	14300 VILLAVICIOSA	02	14 2008 018310179	0408 0408	1.014,44
0111	14103451204	ALMAGRA Y SIENA, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14005 CORDOBA	03	14 2008 013321551	1207 1207	2.518,93
0111	14103596401	INFOSHOW 90 S.L.	CL CAMINO DE LA ESTA	14200 PE ARROYA PU	02	14 2008 018312304	0408 0408	225,38
0111	14104012588	GOMEZ HOYO RAFAELA	CL NOGALES APDO.CORR	14100 CARLOTA LA	02	14 2008 018317253	0408 0408	450,61
0111	14104305612	AXERQUIA 2000 EMPRESA CO	CL BODEGA 8	14008 CORDOBA	03	14 2008 018253902	0107 0107	153,76
0111	14104305612	AXERQUIA 2000 EMPRESA CO	CL BODEGA 8	14008 CORDOBA	03	14 2008 018254003	0207 0207	1.076,29
0111	14104305612	AXERQUIA 2000 EMPRESA CO	CL BODEGA 8	14008 CORDOBA	03	14 2008 018254104	0307 0307	461,27
0111	14104350674	COMERCIAL MANOLO RIVAS,S	CL MANUEL DE FALLA 4	14500 PUENTE GENIL	02	14 2008 018322105	0408 0408	50,51
0111	14104535378	LA INDUSTRIA DEL MUEBLE	PG SAN BARTOLOME 112	14880 LUQUE	03	14 2008 014725226	1207 1207	504,00
0111	14104547607	OCYTUR DEL GUADIATO S.L.	AV JOSE SIMON DE LIL	14200 PE ARROYA PU	02	14 2008 018324933	0408 0408	225,38
0111	14104829816	FUNDACION CASTILLA DEL P	AV GRAN CAPITAN 11	14008 CORDOBA	02	14 2008 018328670	0408 0408	875,18
0111	14104885790	KRUZ ORTEGA FRANCISCO JA	AV VIRGEN DE FATIMA	14014 CORDOBA	02	14 2008 018329478	0308 0308	86,11
0111	14104975619	EURO TELEFONIA DEL SUR,S	CL CANTERO CRISTOBAL	14193 HIGUERON EL	03	14 2008 013335901	1207 1207	5.029,60
0111	14105117580	CAMPUS CATERING, S.L.	CL AVELLANO 2	14006 CORDOBA	03	14 2008 017874891	0604 0604	676,98
0111	14105179420	CONSTRUCCIONES EGABRENSE	UR MOREDAD 1	14940 CABRA	02	14 2008 017986645	0108 0108	22,56
0111	14105714435	SERUNION,S.A.	CL DIAZ HUERTAS, LO	14012 CORDOBA	02	14 2008 018341404	0107 1207	18,49
0111	14105737774	GUTIERREZ LUQUE JOSE MAN	CL ALBAYATE 5	14800 PRIEGO DE CO	02	14 2008 017998365	0308 0308	256,60
0111	14105934101	FABIOS JORDAN CARMEN MAR	CL PINTOR MURILLO 16	14400 POZOBLANCO	02	14 2008 018345141	0408 0408	682,80
0111	14106018569	JASPELIMP 2002 S.L.	CL JULIO ALARCON 1	14004 CORDOBA	02	14 2008 018006426	0308 0308	5.177,41
0111	14106133858	ACCESORIOS AIRVEN, S.L.	CL LLANOS DEL CASTIL	14193 HIGUERON EL	02	14 2008 018348777	0107 1207	32,89
0111	14106133858	ACCESORIOS AIRVEN, S.L.	CL LLANOS DEL CASTIL	14193 HIGUERON EL	02	14 2008 018348878	0308 0308	89,08
0111	14106169628	COM.B.HERMANOS MERCHAN D	CL GLORIETA 2	14440 VILLANUEVA D	03	14 2008 013350247	1207 1207	87,58
0111	14106418592	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009 CORDOBA	02	14 2008 018353730	0408 0408	2.422,86
0111	14106455574	PINEDA TORRES 2002 GESTI	AV GRANADA 1	14009 CORDOBA	02	14 2008 018354437	0408 0408	875,18
0111	14106504781	VODATELSUR,S.L.	PP DE LA VICTORIA 37	14004 CORDOBA	02	14 2008 018355346	0408 0408	865,00
0111	14106504781	VODATELSUR,S.L.	PP DE LA VICTORIA 37	14004 CORDOBA	02	14 2008 018512061	0408 0408	168,43
0111	14106708784	ASESORAMIENTO INFORMATI	CL FELIPE II 3	14005 CORDOBA	03	14 2008 014724617	1207 1207	343,20
0111	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO	CL CATALINA MARIN 29	14900 LUCENA	02	14 2008 018364642	0408 0408	1.698,60
0111	14106948658	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL AVELLANO 1	14006 CORDOBA	02	14 2008 018033024	0308 0308	720,16
0111	14106948658	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL AVELLANO 1	14006 CORDOBA	02	14 2008 018365652	0408 0408	720,16
0111	14107038483	TAPIFIBRA,S.L.	CT AEROPUERTO, KM. 2	14005 CORDOBA	02	14 2008 018367066	0408 0408	84,20
0111	14107088704	ENCILIMPIEZAS,S.L.	CL VIRGEN DEL ROCIO	14913 ENCINAS REAL	04	14 2007 005152253	1007 1007	626,00
0111	14107355149	HAIR STORY PELUQUEROS,S.	CL SAN FELIPE 13	14003 CORDOBA	02	14 2008 018378079	0408 0408	874,06
0111	14107615433	CONSTRUCCIONES ALPA DEL	CL DOCTOR FLEMING, E	14510 MORILES	04	14 2008 005007439	0208 0208	3.753,00
0111	14107632712	SUMINISTROS,METRAJE ANDA	CT AEROPUERTO-CM. TA	14005 CORDOBA	02	14 2008 018387981	0408 0408	94,74
0111	14107794073	CELAYA SANCHEZ ANGEL MAR	CL BATALLA DE LOS CU	14010 CORDOBA	02	14 2008 018391520	0408 0408	240,42
0111	14107913507	ATENEA SERVICIOS A LA CO	CL ENFERMERIA 21	14550 MONTILLA	02	14 2008 018395257	0408 0408	1.775,29
0111	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005 CORDOBA	02	14 2008 018402533	0408 0408	1.408,45
0111	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005 CORDOBA	02	14 2008 018403139	0408 0408	50,51
0111	14108237849	APROSAN CORDOBA,S.L.	CL SEVILLA 2	14003 CORDOBA	02	14 2008 018404452	0408 0408	939,61
0111	14108300392	BETANIA MOBILIARIO,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA -(	14900 LUCENA	03	14 2008 014725267	1207 1207	969,47
0111	14108321816	MUEBLES RETACOR,S.L.	CL LA VIA-APART.CORR	14900 LUCENA	02	14 2008 018407280	0408 0408	3.695,50
0111	14108345963	EVA RIZ S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008 CORDOBA	02	14 2008 016325824	0208 0208	370,12
0111	14108345963	EVA RIZ S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008 CORDOBA	02	14 2008 018408189	0408 0408	60,98
0111	14108377689	EVA RIZ, S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008 CORDOBA	02	14 2008 018410516	0408 0408	547,82
0111	14108533596	BAENA LOPEZ ISIDORO	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900 LUCENA	02	14 2008 018416475	1107 1207	63,69
0111	14108548754	CARLOTEÑA DE RIEGOS Y FO	CL LA FUENTE -FUENCU	14111 FUENCUBIERTA	02	14 2008 018417081	0408 0408	50,51
0111	14108564518	PORTA NOVA DECORACION,S.	PG SAN BARTOLOME 112	14880 LUQUE	03	14 2008 014725728	1207 1207	401,87
0111	14108564518	PORTA NOVA DECORACION,S.	PG SAN BARTOLOME 112	14880 LUQUE	03	14 2008 016817793	1207 1207	62,52
0111	14108568962	SERRANO ALVAREZ ROSA	CL PINTOR VELAZQUEZ	14520 FERNAN NU EZ	02	14 2008 018418091	0408 0408	181,37
0111	14108598971	HERMANOS AGUILERA,COM.B.	CL MESONES 50	14850 BAENA	04	14 2008 005002183	0108 0108	626,00
0111	14108698092	GRUPO PAMA CORDOBA S.L.	CL PEDRO NOLASCO 9	14011 CORDOBA	03	14 2008 013413396	1207 1207	300,17
0111	14108711735	MUEBLES ESGILSA,S.L.	CL PUENTE VADILLO -A	14900 LUCENA	02	14 2008 018424155	0408 0408	946,51
0111	14108723051	AREALES FUENTE JAIME	CL AGUSTIN LOPEZ 95	14300 VILLAVICIOSA	02	14 2008 018424761	0408 0408	1.318,80
0111	14108879564	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	02	14 2008 013419864	1207 1207	637,27
0111	14108879564	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	02	14 2008 013731779	0108 0108	670,01
0111	14108879564	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	02	14 2008 016348052	0208 0208	626,78
0111	14108879564	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	02	14 2008 018122142	0308 0308	335,00
0111	14108879564	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	02	14 2008 018432138	0408 0408	648,38
0111	14108879564	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011 CORDOBA	02	14 2008 019131851	0308 0308	335,00
0111	14108911290	CARBONO 14, S.L.	CL RUBI (PG.GRANADA	14014 CORDOBA	02	14 2008 018433451	0408 0408	474,96
0111	14108911391	CANDLE AND THREE, S.L.	CL RUBI (PG.GRANADA	14014 CORDOBA	02	14 2008 018433552	0408 0408	927,26
0111	14109123680	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	02	14 2008 018137094	0308 0308	442,24

0111	10	14109123680	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	02	14	2008	018254205	0208	0208	423,50
0111	10	14109204617	ARANDRALUC,S.L.	CL ANDRES SEGOVIA	5 14900 LUCENA	02	14	2008	013433002	1207	1207	3.071,74
0111	10	14109204617	ARANDRALUC,S.L.	CL ANDRES SEGOVIA	5 14900 LUCENA	02	14	2008	016364119	0208	0208	2.941,91
0111	10	14109204617	ARANDRALUC,S.L.	CL ANDRES SEGOVIA	5 14900 LUCENA	02	14	2008	018142047	0308	0308	3.119,14
0111	10	14109252511	SYNCOPE OCIO, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	02	14	2008	018144370	0308	0308	439,28
0111	10	14109464089	ESPEJO URBANO ROMUALDO	CT PUESTA EN RIEGO	2 14710 VILLARRUBIA	02	14	2008	018158417	0308	0308	50,51
0111	10	14109498142	PERAZZO Y LUIGGI STILIST	CL EDUARDO LUCENA	5 14008 CORDOBA	02	14	2008	013761889	0108	0108	650,52
0111	10	14109498142	PERAZZO Y LUIGGI STILIST	CL EDUARDO LUCENA	5 14008 CORDOBA	02	14	2008	018465177	0408	0408	1.797,19
0111	10	14109510266	EXPOSITO CABELLO MARCELO	CL NEVALO	46 14710 VILLARRUBIA	02	14	2008	018465480	0408	0408	50,51
0111	10	14109581604	HIBOR RESTAURACION, S.L.	CL DOLORES IBARRURI	14011 CORDOBA	03	14	2008	013451792	1207	1207	92,02
0111	10	14109651221	COMERCIALIZADORA COMBARI	CL MONTORO	21 14900 LUCENA	02	14	2008	018472554	0408	0408	1.609,09
0111	10	14109661224	CARRILLO MERINO MIGUEL A	CL SEVILLA	84 14400 POZOBLANCO	02	14	2008	018473665	0408	0408	851,40
0111	10	14109692344	ACEROS MANZANARES,S.A.	CL ALIANZA	11 14500 PUENTE GENIL	02	14	2008	018171753	0308	0308	904,62
0111	10	14109692344	ACEROS MANZANARES,S.A.	CL ALIANZA	11 14500 PUENTE GENIL	02	14	2008	018474877	0408	0408	904,62
0111	10	14109708209	OMEGA 2007 PROMOCION DE	PZ ROSA	1 14550 MONTILLA	02	14	2008	018475281	0408	0408	897,83
0111	10	14109725282	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	CL CONDE DE GAVIA	12 14002 CORDOBA	02	14	2008	018476291	0408	0408	3.500,02
0111	10	14109758224	MORENO SERRANO ANTONIO	AV DEL DEPORTE	12 14510 MORILES	03	14	2008	013460078	1207	1207	29,16
0111	10	14109911707	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	02	14	2008	018183271	0308	0308	50,51
0111	10	14109924336	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	02	14	2008	018184584	0308	0308	50,51
0111	10	14109924336	OLMEDO TARIFA FRANCISCO	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	02	14	2008	018488621	0408	0408	50,51
0121	07	140057146131	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007 CORDOBA	03	14	2008	013297808	1207	1207	24,08
0121	07	140072996537	GARCIA MUÑOZ JUAN MANUEL	CL AVELLANO	1 14006 CORDOBA	02	14	2008	017917937	0208	0208	118,95
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>												
0611	07	061008013994	BELHADDADDE --- MOHAMMED	CL COLON	13 14960 RUTE	02	14	2005	024615145	0204	0204	51,92
0613	10	14006385721	LOPEZ LOPEZ DOMINGO	CL CARIDAD	8 14840 CASTRO DEL R	04	14	2008	005013196	0408	0408	626,00
0613	10	14006859405	GARCIA OBRERO ZOILO	CL JOSE ALCANTARA	4 14240 BELMEZ	02	14	2008	018269258	0308	0308	18,33
0613	10	14008049774	C B ALVAREZ NATERA ANTON	CL CRUZ CONDE	13 14008 CORDOBA	03	14	2008	013292047	1207	1207	123,06
0613	10	14009666240	PEREZ GARCIA MARIA PILAR	AV GRAN CAPITAN	20 14001 CORDOBA	03	14	2008	013297202	1207	1207	94,73
0613	10	14100708629	VENZALA REQUENA BARTOLOM	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900 LUCENA	03	14	2008	013301747	1207	1207	28,18
0613	10	14100852917	ALBA MONTILLA GERONIMO	CL DON ALONSO	18 14650 BUJALANCE	03	14	2008	013302656	1207	1207	46,39
0613	10	14106805077	ALCALA DE LA MONEDA ADEL	CL JUAN RABADAN	4 14850 BAENA	03	14	2008	015394523	0107	1207	137,24
<b>REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>												
2300	07	140037962864	DORADO AGUILAR FUENSANTA	CL PASAJE PANTOJA	9 14010 CORDOBA	08	14	2008	019499239	0108	0408	985,32
2300	07	140055124487	ABAD MONTERO MANUEL	CL SANTA TERESA	6 14500 PUENTE GENIL	08	14	2008	019500350	0308	0408	150,52
2300	07	141001883664	VILLODRES ALCAZAR JOSE M	AV MIRALBAIDA	22 14005 CORDOBA	08	14	2008	019499340	0308	0408	202,90
2300	07	141005223696	ZAPFA PEÑA JOSEFA	CM DE SERVICIO DE LA	14100 CARLOTA LA	08	14	2008	019499744	0106	0408	2.569,36
2300	07	141010789072	JIMENA SANZ JOSE MARIA	Apartado Correos:	13 14080 CORDOBA	08	14	2008	019498835	0308	0408	377,04
2300	07	141030578890	FRIAS GARCIA JOSEFA	PJ PANTOJA	2 14010 CORDOBA	08	14	2008	019500249	0107	0308	1.326,85
2300	10	14109149447	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	AV GRAN CAPITAN	18 14001 CORDOBA	06	14	2008	019489337	0707	1107	34,33
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>												
0111	10	29109929867	VIVIENDAS IDEALES, S.L.	PZ DE LAS DOBLAS	1 14001 CORDOBA	06	29	2008	024514972	0507	0308	3.014,14
0111	10	29113000020	STOP MERCADILLO DEL SOFA	AV DE ANDALUCIA	12 14640 VILLA DEL RI	02	29	2008	024070590	0408	0408	227,59
0111	10	29114675793	ALMACENES PAR S.L.	CL VADO DEL MORO	18 14940 CABRA	02	29	2008	024124952	0408	0408	1.014,44
0111	10	29118854069	CANALIZACIONES Y REFORMA	CJ CEA	7 14003 CORDOBA	02	29	2008	023564574	0308	0308	6.819,83
0111	10	29118854069	CANALIZACIONES Y REFORMA	CJ CEA	7 14003 CORDOBA	02	29	2008	023764840	0208	0208	980,64

Córdoba, a 29 de Agosto de 2008.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.143

**Información Pública sobre Transmisión de Instalación Eléctrica a Empresa Distribuidora.**  
 (Expte.: AT 223/83)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.  
 Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.  
 Localidad: Córdoba.

**CEDENTE:** Comunidad de vecinos del Paraje La Perdicitá.

**CARACTERISTICAS:**

Expediente: AT 223/83.  
 Ubicación: Paraje La Perdicitá- Senda del Viento.  
 Término Municipal: Lucena (Córdoba)  
 Instalación :  
 a) Línea aérea de M.T a 15/25 kV con conductores LA 30, de 30 m de longitud.  
 b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA, 15-25 kV/400 V

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.145

(Expediente: AT 245/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial San Rafael de la Albaida Norte del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado: Proyecto de Urbanización Plan Parcial S.R.A en la localidad de Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 28 de mayo de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley



54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea C.T. Canal Trassierra con Subestación Huerta Figueroa.

Final: Línea C.T. Canal Trassierra con Subestación Huerta Figueroa.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,500

Conductores: Al 3 (1 x150)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Nueva apertura, s/n

Municipio: Córdoba.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior subterráneo.

Potencia (kVA): 630 + 400

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.146

(Expediente: AT 241/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE**

## **CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Junta de Compensación El Parque, Unidad de Ejecución 3-C de las NN. SS. del Plan General de Ordenación Urbana de Montemayor solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Instalación eléctrica de media tensión en urbanización «El Parque» Unidad de Ejecución 3-C de las NN. SS. del Plan General de Ordenación Urbana de Montemayor (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 2 de junio de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: C.T. nº 43060

Final: C.T. nº 42404

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud (Km): 0,150 + 0,175

Conductores: Al 3 (1x 240)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización «El Parque»

Término municipal: Montemayor.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, ésta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente

Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.184

(Expediente: AT 172/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: D. Juan Nevado Esquinas y otros, solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Electrificación de varias parcelas en el paraje «Santo Cristo» en Ctra. A-422, s/n en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 26 de junio de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Depósitos Aguas Potables

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud (Km): 0,856

Conductores: LA-56

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Paraje «Santo Cristo»

Término municipal: Hinojosa del Duque

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.228

(Expediente: AT 160/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Cenise Andalucía S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de tres centros de transformación y línea de evacuación de energía eléctrica de plantas solares fotovoltaicas, en paraje «Saisons» en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 20 de junio de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Trasmisión del proyecto citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto cuatro mil ciento sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Trasmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Subestación Hinojosa del Duque.

Final: Subestación Hinojosa del Duque.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 0,950

Conductores: Al 3 (1x240)

#### Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Saisonses, Polígono 48.

Término municipal: Hinojosa del Duque (Córdoba).

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 ( 630 + 630), CT-3 (630 + 630).

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7.229

(Expediente: AT 252/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Cenise Andalucía S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de línea de media tensión y dos centros de transformación para evacuación de energía eléctrica de plantas solares fotovoltaicas «Espartales», en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 20 de junio de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de puesta en servicio y Trasmisión del proyecto citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Trasmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Subestación «El Soldado»

Final: Centro de transformación nº 2.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV

Longitud en Km.: 0,250

Conductores: Al 3 (1 x 240)

#### Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «El Soldado», polígono 32, parcela 25.

Término municipal: Villanueva del Duque.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): CT-1 (400 + 400) y CT-2 (400 + 400).

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino



Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.580

(Expediente: AT 349/07)

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Inversalter S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación subterránea de media tensión 25 kV y seis centros de transformación de 2 x 630 kVA cada uno para evacuación de dos plantas fotovoltaicas en paraje «Manosalva» en el término municipal de Baena (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 10 de julio de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de puesta en servicio y Trasmisión del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se

regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,434 (Manosalva I) + 2 x 0,050 (Manosalva II)

Conductores: Al 3 (1x240)

**Centros de transformación.**

Emplazamiento: Paraje «Manosalva»

Término municipal: Baena (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630) en planta Manosalva I.

CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630) en planta Manosalva II.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.668

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 178/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Llanos del Moro» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.



d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 1.600 m de longitud, con conductor LA-56 y dos centros de transformación tipo intemperie de 160 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.669

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 172/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Cortijo Viejo» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 2.981 m de longitud, con conductor LA-56 y tres centros de transformación tipo intemperie de 160 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.672

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T.179/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Cabeza de Vaca» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 400 m de longitud, con conductor LA-56 y dos centros de transformación tipo intemperie de 160 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba,

sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.673

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 173/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Oropesa en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 904 m de longitud, con conductor LA-30 y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.674

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 175/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D<sup>a</sup>. Soledad Alonso Peña y otros, con domicilio en C/ Periodista Quesada Chacón, número 2 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «El Chaparral» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 900 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.675

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
 Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 176/07

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Sierra Boyera» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 900 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.677

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
 Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 171/07

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Peñaladrones» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 2.110 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.678

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
 Instalación Eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 168/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Doña Rama Norte» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 833 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).—El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Relaciones Colectivas**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.642

**Convenio Colectivo 14-0271-1**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 16 de julio de 2008, entre la representación legal de la empresa «FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA» y sus trabajadores, en su centro de trabajo de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2012, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 29 de julio de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA  
 DEL CONVENIO COLECTIVO**

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2007.

En el día de hoy, en las oficinas situadas en Córdoba, correspondiente a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se han reunido la representación social y empresarial, y quedan constituidas de la siguiente manera:

**REPRESENTACIÓN SOCIAL:**

D. Francisco Navajas García  
 D. Rafael Gordillo González  
 D. Eladio Molina Mansilla

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**

D. Francisco Romero Trujillo  
 D. Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla

**ASESORES**

D. Rafael López González (CC.OO)

D<sup>a</sup>. Isabel Medina Morales (CC.OO)

Ambas representaciones se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar el Convenio Colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con sus trabajadores para la actividades de recogida y transporte de RSU (contenedor verde) y envases ligeros y residuos de envases (contenedor amarillo) de la provincia de Córdoba que la empresa tiene concertada con EPREMASA, que se detallan al final del documento, quedando constituida la Comisión Negociadora del mismo de la forma reseñada anteriormente, iniciando la negociación del mismo.

A continuación, y tras las oportunas deliberaciones se han tomado los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Se procede por la parte social a la entrega de la plataforma del futuro Convenio, entregando igualmente la empresa la suya.

2.- SECRETARIO: La condición de Secretario la ostentará D. Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

3.- ASESORES: Se acepta la asistencia a las negociaciones de un asesor por cada representación.

4.- NEGOCIACIONES: El calendario de la negociación queda fijado de la siguiente manera. En cada reunión se fija la siguiente. La próxima reunión se realizará el próximo de diciembre a las 11 horas en las oficinas de la Empresa.

Los anteriores acuerdos se han tomado por unanimidad de ambas representaciones.

Tras todo ello, se procede a levantar la sesión, las dos representaciones en pleno, y a las 13 horas, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

**ACTA FINAL MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO**

En Córdoba, a 16 de julio de 2008

En el día de hoy, en Córdoba, se han reunido la representación de los trabajadores y la representación empresarial, y quedan constituidas de la siguiente forma:

**REPRESENTACIÓN SOCIAL:**

D. Francisco Navajas García

D. Rafael Gordillo González

D. Eladio Molina Mansilla

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**

D. Francisco Romero Trujillo

D. Javier Irigoyen Arcelus

D. Alvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla

**ASESORES**

D. Rafael López González (CC.OO)

D<sup>a</sup>. Isabel Medina Morales (CC.OO)

En Córdoba, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con sus trabajadores para la actividades de recogida y transporte de RSU (contenedor verde) y envases ligeros y residuos de envases (contenedor amarillo) de la provincia de Córdoba que la empresa tiene concertada con EPREMASA

Se llega al acuerdo final en los siguientes términos:

1º.- Se aprueba y firma el texto del Convenio Colectivo antes citado, siendo su vigencia para el año 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

2º.- Se acuerda dirigirse a la Autoridad Laboral a efecto de registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo, estando facultando de forma expresa para ello a cualquier miembro de la Comisión Negociadora.

3º.- Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para negociar, aprobar y firmar el referido Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar, se dan por finalizadas las negociaciones con los acuerdos antes citados, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha establecida ut supra.

**CONVENIO COLECTIVO RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS RECICLABLES DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. EN LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**Artículo 1.- PARTES SIGNATARIAS**

El presente Convenio Colectivo lo suscriben y firman Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y la representación de los

Trabajadores/as de la Empresa, con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL, TERRITORIAL Y FUNCIONAL.**

El Presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los/as trabajadores/as que realicen su trabajo con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para los servicios de recogida y transporte de RSU (contenedor verde) y envases ligeros y residuos de envases (contenedor amarillo) en las localidades sitas en la provincia de Córdoba que sean contratados con EPREMASA.

**Artículo 3. VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, excepto aquéllas materias que tengan señalada de forma expresa otra fecha distinta, retro trayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2008.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo denunciado de forma automática a la finalización de dicho periodo.

**Artículo 4. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.**

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo absorberán y compensarán las que con anterioridad vinieran disfrutando los/as trabajadores/as, calculadas en cómputo anual, ya tuviesen su origen en disposiciones legales de carácter obligatorio o Convenios Colectivos, siempre que en su conjunto sean más favorables para el trabajador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Si existiese algún trabajador/a que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en el cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente convenio, se respetarán aquéllas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores/as a quienes afecte.

**Artículo 5.- VINCULACION A LA TOTALIDAD**

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad y en cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar, lo que habrá de llevarse a cabo dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la norma afectada.

**Artículo 6.- COMISION PARITARIA.**

Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria compuesta por igual número de miembros de la parte económica y social, conviniendo ambas partes en vigilar la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria las que se detallan a continuación:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades que tiendan a la eficacia del Convenio y a una solución interna de los posibles conflictos.

La Comisión Mixta Paritaria deberá emitir su informe en un plazo de 5 días hábiles (lunes a viernes) a contar desde el día siguiente en que fue solicitado. Sus informes y actividades no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las leyes, según forma y alcance que éstas regulen.

El mismo día de la firma del presente Convenio Colectivo se constituirá la Comisión Mixta Paritaria, estando integrada por tres representantes de la empresa y tres de la parte social, siendo nombrados/as estos/as últimos/as por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo presentes en la representación de los trabajadores/as (Delegados/as de personal o miembros del comité de empresa).

En caso de no emitirse resolución o no alcanzarse acuerdo en dicho plazo, ambas partes podrán solicitar la mediación en el SERCLA u Organismo que lo sustituya.

#### **Artículo 7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 07/03/1996).

#### **Artículo 8.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará de forma supletoria según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

### **CAPITULO II**

#### **CLASIFICACION PROFESIONAL**

#### **Artículo 9.- CLASIFICACION PROFESIONAL**

En cuanto a la clasificación profesional se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador/a está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

##### **9.1.- Grupos profesionales**

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de operarios.

##### **9.2.- Definición de grupo y de categorías profesionales**

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

##### **A.- Grupo de Mandos Intermedios**

El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- Jefe/a de Servicio
- Capataz

**A.1. Jefe/a de Servicio.** Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Jefe/a de Contrato, manda sobre uno o más capataces, si los hubiera. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

**A.2. Capataz.** Bajo las órdenes del Jefe/a de Servicio, tiene a su cargo personal operario, cuyos trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos. Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél. Realiza además las funciones, si fuese preciso, a las categorías de conductor/a.

##### **B.- Grupo de Operarios**

El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Oficial 1ª Conductor/a
- Oficial 1ª de taller
- Operario/a especialista
- Operario/a

**B.1. Oficial 1ª Conductor/a.** En posesión del carnet de conducir específico, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de vehículos remolcados

o sin remolcar propias del servicio, y que necesiten carnet de conducir específico, realizando con total corrección los trabajos de recogida de residuos, siguiendo las rutas marcadas por el técnico en cada uno de los municipios y realizando las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, etc.. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

**B.2. Oficial primera de taller.** Con mando sobre otros operarios/as o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

**B.3. Operario/a especialista.** El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestarlo en cualquier servicio y dentro del personal indefinido.

**B.4. Operario/a. Trabajador/a** encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Se utilizará para cubrir puestos por interinidad o sustitución de vacaciones, etc. No obstante lo anterior, una vez transcurrido doce meses de forma ininterrumpida y haya vacantes, realizando éstas labores, pasará a la categoría de operario/a especialista.

### **CAPITULO III**

#### **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y RACIONALIZACION DEL TRABAJO**

#### **Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES**

La organización del trabajo es facultad de la dirección de la Empresa, que debe ejercitarlo con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Colectivo y demás normas aplicables.

El/la trabajador/a está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional.

#### **Artículo 11.- JORNADA LABORAL**

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Cuando dicha jornada se realice a razón de 6 días a la semana, las 37,5 se distribuirán de lunes a sábado, siendo día de descanso el domingo, y respetando en todo caso el descanso semanal establecido legalmente.

Cuando dicha jornada requiera ser aplicada a los trabajadores que prestan servicio en rutas que requieran siete días de trabajo a la semana, se establecerá un sistema rotativo de dos días de descanso semanal, realizándose por tanto las 37,5 horas en 5 días efectivos de trabajo, al efecto de poder cumplir el descanso legal y/o convencional. Para tal fin se elaborará un cuadrante al efecto de mutuo acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

Esta jornada de trabajo cubrirá todas las rutas en tiempo y forma. Si de forma excepcional existiese alguna ruta que exceda de dicha jornada, se compensará con tiempo equivalente de descanso.

Se considerará como tiempo realmente trabajado los 15 minutos diarios de bocadillo.

#### **Artículo 12.- LUGAR DE EJECUCION DEL TRABAJO**

De forma transitoria respecto al párrafo anterior, y ante la necesidad de reorganizar los servicios, en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio, la empresa con la participación de los/as representantes de los trabajadores/as, procederá a la reestructuración necesaria previo análisis de las rutas, no pudiendo ser cambiado ningún trabajador de su ruta actual por motivo de sanción.

Los trabajadores no serán trasladados del centro de trabajo, sino por razones imperativas del servicio, y éstos afectarán siempre por preferencia a los trabajadores de menor antigüedad, salvo solicitud expresa del cliente, en cuyo caso se seleccionará al más idóneo por razón de horario, proximidad al centro de trabajo, y siempre entre los de menor antigüedad, con información a los representantes legales de los trabajadores en un plazo máximo de 24 horas.

#### **Artículo 13.- PROMOCION Y ASCENSOS**

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.



Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta, a excepción del paso de operario/a a operario/a especialista que se registrará por las condiciones específicas pactadas en el convenio, se establecerá por la empresa sistemas que, entre otras, puedan tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.

- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este periodo, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, el/la trabajador/a volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

#### Artículo 14.- VACACIONES

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales, siendo retribuidas a razón de una cantidad equivalente a una mensualidad de salario base más antigüedad más el plus de actividad.

El tiempo hábil de disfrute será de 15 días durante el periodo de verano (junio a septiembre) y los otros 15 días el resto del año, no pudiendo en ningún caso ser sustituidas por compensación económica, excepto las situaciones legalmente permitidas, ni ser acumuladas a las del año siguiente, salvo que el contrato finalice en el ejercicio. Se prorratearán por el tiempo de permanencia en la empresa.

El reparto de turnos de vacaciones se elaborará entre la Empresa y los/as representantes de los/las trabajadores/as, y se expondrá en los tablones de anuncios.

Criterios para su programación:

- No podrán iniciarse en festivo o día inhábil.
- Se hará de forma que los trabajadores puedan disfrutarla en las fechas solicitadas por los mismos.
- Se programarán de forma que roten las vacaciones por temporadas a los efectos que con el transcurso de los años todos disfruten de las mismas fechas.
- En el mes de Enero se elaborará un calendario de vacaciones entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores, con todo el personal fijo afectado por este convenio, que se expondrá en el tablón de anuncios.
- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

Si, una vez determinadas o programadas las vacaciones, un trabajador/a sufre un proceso de Incapacidad Temporal antes de iniciarlas, no perderá el derecho a su disfrute, determinando el posterior periodo de mutuo acuerdo con la Empresa en función de las necesidades del servicio, siempre dentro del año natural.

#### Artículo 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS

##### 1) Permisos

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días por el nacimiento o adopción de hijo. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- Dos días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Dos días por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) En lo no contemplado en éste Convenio sobre maternidad y adopción, se estará a lo dispuesto en las distintas normas con rango de Ley que puedan aparecer durante su vigencia, así como las que ya estén en vigor y que mejoren lo aquí regulado.

i) Un día por matrimonio de hijos, padres y hermanos, siempre y cuando coincida con su jornada de trabajo y dos en caso de ser fuera de la provincia.

Todos estos permisos son por días naturales, deberán ser preavisados, salvo urgencias, y justificados debidamente.

j) Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán asimismo como licencia retribuida en el año 2008 1 día de asuntos propios para temas particulares, 2 días en el año 2009 y 3 días en el año 2010, siendo asimismo de 3 días anuales en lo sucesivo, es decir, para los siguientes años de vigencia del Convenio Colectivo 2011 y 2012. La concesión de estos días estará condicionada a las necesidades reales para la realización del servicio. La empresa posibilitará el disfrute de los días de asuntos propios, siempre y cuando no soliciten dicho disfrute al mismo tiempo más del 5 % de la plantilla, siendo dicho porcentaje el máximo de plantilla que puede al mismo tiempo disfrutar de dichos días de asuntos propios.

#### 2.1) Excedencia voluntaria

##### a) Voluntaria

- El/la trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso con un plazo mínimo de un mes de antelación, perderá el derecho de su puesto en la contrata, siendo admitido/a en el caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y categoría a la finalización de dicho periodo de excedencia.

Durante el periodo de excedencia el/la trabajador/a no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

- El/la trabajador/a que solicite excedencia por ejercicio de cargo sindical, como mínimo de carácter provincial y certificado por la central sindical correspondiente, no necesitará el año de antigüedad para solicitarla, siendo su concesión necesaria y siendo admitido/a inmediatamente al cumplir su mandato.

- Excedencia por cuidado de hijos. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento (permanente o preadoptivo) a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial administrativa.

- Excedencia para cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. También tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 1 año, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

#### 2.2) Excedencia forzosa

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la Ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

#### **CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO**

La estructura del salario se ajustará a los siguientes conceptos:

##### **1.- Complementos personales.**

Son aquéllos que derivan de las condiciones personales del/de la trabajador/a que no hayan sido valoradas al fijar su salario base, percibiéndose con independencia del puesto de trabajo ocupado.

- a.- Salario base.
- b.- Complemento por antigüedad.

##### **2.- Complementos al puesto de trabajo.**

Son los complementos que percibe el/la trabajador/a en razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su trabajo. Son de índole funcional, y su percepción depende, principalmente, de la efectiva prestación del trabajo en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable:

- c.- Complemento actividad.
- e.- Complemento por nocturnidad.
- f.- Complemento de vencimiento superior al mes (pagas extraordinarias).
- g.- Complemento por festivo
- i.- Servicios especiales
- d.- Complemento distancia o transporte.

##### **Artículo 16.- SALARIO BASE**

El salario base se devengará por día natural y el que corresponde a cada trabajador/a vendrá determinado por las cantidades recogidas en la tabla de retribuciones anexa.

##### **Artículo 17.- ANTIGÜEDAD**

En concepto de aumentos por antigüedad, cada trabajador/a percibirá mensualmente y pagas extras por cada trienio de permanencia ininterrumpida sin diferencia de categoría la cantidad de 37,39 euros mensuales, comenzando a devengarse desde el mes siguiente al que se cumplan, salvo que el contrato se realice con fecha uno del mes que se devengaría en el mismo mes en que se cumplan tres años. Este importe será revisable en el mismo porcentaje que para las tablas salariales.

##### **Artículo 18.- COMPLEMENTO ACTIVIDAD**

Este complemento vendrá determinado para cada categoría profesional por aplicación de las cantidades recogidas en la tabla salarial del presente convenio. Para la determinación de éstas cantidades se han tenido en cuenta las características de cada puesto de trabajo, compensando los distintos grados de penosidad, toxicidad, peligrosidad, especial dedicación y el resto de las características de cada uno de ellos, independientemente de la intensidad de las mismas.

Todos los/las trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo percibirán este concepto en la cuantía que se determina en la tabla salarial anexa.

##### **Artículo 19. COMPLEMENTO NOCTURNIDAD.**

El personal de las categorías recogidas en la tabla salarial cobrará el Complemento Nocturno fijado en estas de forma mensual y por la cuantía establecida las mismas siempre que se trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional.

Si el tiempo trabajado en periodo nocturno fuera inferior a la jornada, el plus será proporcional al tiempo trabajado en periodo nocturno.

En caso de cambios de servicio puntual, derivados de averías, falta de camiones o similares no se podrá detraer cantidad alguna por este concepto.

##### **Artículo 20. PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Los/las trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán cuatro pagas extraordinarias con la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad, paga de marzo y paga de septiembre, cuya cuantía para cada una de las tres pagas (verano, navidad y marzo) será de una mensualidad de salario base más el complemento personal de antigüedad y para la paga de septiembre será de 15 días de salario base más el complemento personal de antigüedad, abonándose todas ellas prorrateadas por los días realmente trabajados.

A partir del año 2009 también se percibirá la paga extra de septiembre a razón de 30 días de salario base más el complemento personal de antigüedad.

La fecha de abono de las pagas será la de 30 de junio la paga de Verano, 15 de Diciembre la paga de Navidad, 30 de marzo la de marzo y 30 de septiembre la de septiembre.

El período de devengo será de 1 de Enero a 30 de Junio la paga de Verano, de 01 de Julio a 31 de Diciembre la paga de Navidad, de 01 de enero a 31 de Diciembre del año en curso la paga de marzo y septiembre.

Para las liquidaciones de pagas extras el personal que vaya causando baja en la empresa se deberá tener en cuenta su modalidad de abono y la parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajadores en ese semestre hasta el día de finalización del servicio.

##### **Artículo 21.- COMPLEMENTO FESTIVOS**

Teniendo los servicios del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos por imperativos del servicio, la empresa compensará económicamente, sin descanso compensatorio, por cada jornada festiva máxima de trabajo la cantidad de 60 euros para los conductores y 55 euros para los operarios y operarios especialistas. Los días 25 de diciembre y 1 de enero se abonarán a razón de 80 euros.

Tendrán tal consideración los así contemplados en el calendario laboral y, en su defecto, el oficial publicado por la Autoridad Laboral.

Las condiciones establecidas en este artículo no serán de aplicación para el personal contratado a tiempo parcial para trabajar dichos días.

##### **Artículo 22.- SERVICIOS ESPECIALES**

Las características de orden técnico hacen necesaria la realización de servicios especiales como ferias y romerías.

Se compensará económicamente, sin descanso compensatorio, percibiéndose por jornada máxima, siempre y cuando se realice fuera de la jornada ordinaria, a razón de 60 euros para los conductores y 55 para los operarios y operarios especialistas, en consecuencia, no computando como horas extras.

##### **Artículo 23.- COMPLEMENTO DE DISTANCIA O TRANSPORTE**

Los/las trabajadores/as percibirán por mes efectivo de trabajo la cantidad establecida en la tabla salarial anexa como complemento de distancia para compensar los gastos de locomoción y desplazamiento diario, ocasionado por el desplazamiento desde su domicilio a las diferentes plantas de transferencia asignadas, situadas fuera del término municipal donde residen.

Los/las trabajadores/as que tengan que desplazarse sin cumplir estos requisitos establecidos en el párrafo anterior percibirán por mes efectivo de trabajo la cantidad establecida en la tabla salarial anexa como complemento de transporte.

##### **Artículo 24.- REVISION ECONOMICA**

La revisión económica de las tablas salariales para la vigencia del presente convenio colectivo será la misma que la establecida en el Convenio Colectivo de EMPREMASA, en cumplimiento del Pliego de Condiciones en cuanto a referencia salarial a los efectos del presente Convenio Colectivo.

Año 2008.- La tabla salarial Anexa es invariable, no estando sujeta a revisión alguna.

Año 2009.- A los conceptos que forman la tabla salarial Anexa del año 2008 se le aplicará el IPC real del año anterior (en el mes de Septiembre se abonará la Paga Extra correspondiente al 100% de Salario Base más Antigüedad, quedando consolidada a partir de su abono).

Año 2010.- A los conceptos que forman la tabla salarial Anexa del año 2009 se le aplicará el IPC real del año anterior.

Año 2011.- A los conceptos que forman la tabla salarial Anexa del año 2010, en cumplimiento del Pliego de Condiciones en cuanto a referencia salarial, se le aplicará el mismo incremento establecido para los trabajadores afectados del Convenio Colectivo del cliente.

Año 2012.- A los conceptos que forman la tabla salarial Anexa del año 2011, en cumplimiento del Pliego de Condiciones en cuanto a referencia salarial, se le aplicará el mismo incremento establecido para los trabajadores afectados del Convenio Colectivo del cliente.

#### **CAPITULO V ACCION SOCIAL**

##### **Artículo 25.- FONDO SOCIAL NO REINTEGRABLE**

Año 2008: 2.200 euros.

Año 2009: 2.500 euros.

El resto de años será revisable con el IPC Real del año anterior. Este fondo se articulará a través de la Comisión Mixta Paritaria, siendo su uso para ayudas de índole social, tales como médicas, escolares o similares. En caso de no agotar dicho fondo en el año natural correspondiente, el remanente sobrante se acumulará al fondo del año siguiente.

#### **Artículo 26.- SEGURO**

La empresa contratará un seguro que cubra para los/las trabajadores/as de la empresa las siguientes contingencias:

En caso de fallecimiento del/ de la trabajador/a por accidente de trabajo los mismos beneficiarios por esta contingencia en las prestaciones de la Seguridad Social, causarán el derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 12.500 euros.

En caso de incapacidad permanente total para su profesión actual o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, la indemnización a recibir por el/la trabajador/a será en una cuantía de 10.000 euros.

Estas indemnizaciones entrarán en vigor a los treinta días después de la firma del Convenio a los efectos de contratar la póliza de seguros correspondiente.

#### **Artículo 27- JUBILACION**

Como política de empleo en cuanto a nuevas contrataciones, igualmente las partes podrán establecer acuerdos para llevar acuerdos sobre la jubilación parcial. Podrán acceder a la jubilación parcial los/las trabajadores/as a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dentro de los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la presente normativa, las partes acordarán los términos de la jubilación parcial, como así mismo el período o períodos en los que prestará su actividad laboral.

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 1194/85 de 17 de julio, los/las trabajadores/as afectados por el presente convenio podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada jubilado.

Jubilación obligatoria: Con el fin de propiciar la consolidación de la Empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de 65 años. En consecuencia, cumplidos los 65 años, el/la trabajador/a causará baja en la plantilla de la empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

#### **Artículo 28. INCAPACIDAD TEMPORAL**

La Empresa complementará las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% de los conceptos salariales usuales mensuales en activo, en caso de accidente de trabajo.

Se complementará de igual forma en caso de enfermedad común siempre y cuando en algún momento del proceso de enfermedad común haya habido intervención quirúrgica u hospitalización, ambas durante un periodo de más de dos días.

Se establece la obligatoriedad de someterse a mecanismos de control a través de reconocimiento médico periódico de la empresa o concertado por la empresa, estando sometido el complemento establecido por accidente de trabajo a dicho dictamen médico y asistencia.

#### **Artículo 29. TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR POR CAPACIDAD DISMINUIDA.**

Al trabajador/a que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial, que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas si existiese y si existiese vacante, asignándole si procediese una nueva clasificación profesional con la retribución que correspondiese a la nueva categoría.

Al trabajador/a que le sea reconocida una incapacidad permanente total para su trabajo habitual, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas si existiese, y si existiese vacante, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo en función de su anterior categoría, que permanecerá

invariable hasta que, debido a los sucesivos incrementos del Convenio Colectivo, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

#### **Artículo 30.- ROPA DE TRABAJO**

La empresa entregará a los/las trabajadores/as la ropa de trabajo necesaria durante todo el año para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

La calidad, tipo, número de prendas, fecha en entrega y similares se determinarán en el Comité de Seguridad y Salud.

### **CAPÍTULO VI**

#### **REGIMEN DISCIPLINARIO.**

#### **Artículo 31. FALTAS Y SANCIONES**

Se regirá en los términos establecidos en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

### **CAPITULO VII**

#### **PARTICIPACIÓN SINDICAL**

#### **Artículo 32.- CREDITO HORARIO DE DELEGADOS/AS DE PERSONAL O MIEMBROS DE COMITÉ DE EMPRESA**

Disfrutarán de un crédito horario de 20 horas mensuales cada uno para cuestiones sindicales, pudiéndose acumular entre ellos. Estas horas serán contabilizadas en los siguientes asuntos: consultas a Organismos Oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel central o centrales sindicales y, en general, de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizarán mensualmente según acuerdo de los interesados, que se comunicará a la empresa a efectos de conocimiento. Asimismo, la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la Empresa, convocadas por ésta, y sobre negociación del Convenio irán a cargo de la Empresa.

#### **Artículo 33.- OTROS DERECHOS Y/O GARANTIAS**

En todo lo relacionado con estas materias, se estará en cada momento a lo que establezcan las disposiciones legales que las regulan.

La empresa, previa autorización de los/las trabajadores/as, descontará de su nómina la cuota sindical asignada en su momento. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá un escrito a la Dirección de la Empresa donde se expresará con claridad la orden de descuento, la central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

#### **Artículo 34.- SECCIONES SINDICALES**

Para su constitución se estará en cada momento a lo que establezcan las disposiciones legales que las regulan.

El representante de la Sección Sindical deberá ser un/a trabajador/a en activo en la Empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o Sindicato a quién represente. Será preferentemente Delegado/a de Personal o miembro del Comité de Empresa.

Funciones:

- Representar y defender los intereses del Sindicato a quién representa y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

- Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa con voz pero sin voto.

- Tendrán acceso a la información y documentación de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente para el representante de la Sección Sindical.

Para la elección de Delegados/as Sindicales se estará según el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

### **CAPITULO VIII**

#### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **Artículo 35.- NORMATIVA**

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los trabajadores, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquéllas cuya promulgación sustituyese a éstas.

**Artículo 36.- VIGILANCIA DE LA SALUD**

Todo el personal afectado por este Convenio, será sometido a la vigilancia periódica de la salud, en cumplimiento del artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

Al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo, se acuerda realizar un estudio y transformar a indefinidos a todos los trabajadores/as que en la actualidad son eventuales, y que ocupan un puesto de trabajo fijo para realizar los servicios contratados en la actualidad de conformidad a lo establecido en los diferentes servicios contratados con el cliente.

Todos estos trabajadores/as pasarán a la nueva situación el 31 de agosto de 2008.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Todos los trabajadores con categoría de operarios que en la actualidad prestan servicios en la Empresa y tienen la condición de fijos pasarán a la categoría de Operario Especialista, procediéndose tal hecho para un 50% de los mismos en el momento de la firma del convenio, y para el otro 50% el 1 de enero de 2009.

CONVENIO FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.  
RBU PROVINCIA CORDOBA TABLA SALARIAL ANEXA 2008

Categorías	Salario Base	C. Actividad	C. Nocturno	C. Distancia	C. Transporte	Festivo Serv. Especiales
JEFE DE SERVICIO	1.511,53	1.440,05				
CAPATAZ	1.078,05	1.075,46	269,51	210,21	40,00	60,00
OFICIAL 1º MECANICO	1.042,43	521,19		210,21	40,00	60,00
OFICIAL 1º CONDUCTOR	1.042,43	146,44	260,61	210,21	40,00	60,00
OPERARIO ESPECIALISTA	729,70	315,84	182,43	210,21	40,00	55,00
OPERARIO	729,70	201,14	182,43	210,21	40,00	55,00

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Dirección General de Sostenibilidad**  
**en la Red de Espacios Naturales**

**SEVILLA**  
Núm. 8.756  
Expte. 148/06

**Resolución de 14 de agosto de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Belmez, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Belmez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Belmez, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 24 de enero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 1 de febrero de 1958, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Belmez, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria, está catalogada de prioridad máxima para el uso ecológico por el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 27 de marzo de 2001.

Mediante la Resolución de fecha de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de octubre de 2006, para el tramo que va desde el límite con el término municipal de Fuente Obejuna hasta el cruce con la carretera de Doña Rama, el día 26 de octubre de 2006, para el tramo que va desde el cruce con la carretera de Doña Rama

hasta la cancela de entrada de la Dehesa Samaniego y el día 9 de noviembre de 2006, para el tramo que va desde la cancela de entrada de la Dehesa Samaniego hasta el límite con el término municipal de Villanueva del Rey, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 158 de fecha de 31 de agosto de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 106, de fecha de 14 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de fecha de 23 de junio de 2008 de la Secretaría General de Sostenibilidad en la Red de espacios Naturales, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

**SEXTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba» ubicada en el término municipal de Belmez, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** En la fase de operaciones materiales, se presentaron las siguientes alegaciones, por parte de:

- Primer Acto de deslinde: el 19 de octubre de 2006, en el tramo que va desde el límite con el término municipal de Fuente Obejuna hasta el cruce con la carretera de Doña Rama, en el término municipal de Belmez.

1. Eulalio Porras Moyano, alega inexistencia de la vía pecuaria, ya que los dueños anteriores de la finca no se lo comunicaron. Contestar que la declaración de su existencia se produjo de 1958, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial fecha 24 de enero de 1958. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su



momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005, así como la más reciente de fecha de 2 de abril de 2008 de la misma Sala y Tribunal.

2. D. Andrés García Romero, alega disconformidad con el trazado, ya que de la estaquilla 30 a 32, el eje izquierdo de la vía pecuaria debería estar más a la derecha, aproximadamente sobre la malla que está colocada y el eje derecho a 37,61 metros. Indicando que ambos lados es colindante con la vía pecuaria.

3. Rafael Torrequemada Suescum, alega disconformidad con el trazado, ya que la vía pecuaria en su propiedad iba más hacia la izquierda llevando un trazado más recto desde que entra en la estaquilla 55 en su propiedad hasta que sale en la estaquilla 57, ambas inclusive del deslinde propuesto.

Estudiadas las alegaciones de D. Andrés García Romero y D. Rafael Torrequemada Suescum y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describen los interesados no contradicen al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto por ambos interesados, estimándose estas alegaciones.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas U.T.M. de esta resolución.

En la fase de exposición pública, D. Rafael Torrequemada Suescum, presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega que no existen indicios fidedignos para trazar con exactitud el deslinde de este cordel, teniendo sólo como datos los planos a escala 1:50.000 realizados en el año 1957 y la posibilidad de que el trazado actual de la carretera del Hoyo a Belmez, modificado a principios de los años 70, al ser inundada la anterior por el embalse de Sierra Boyera, ocupe parte de dicha vía pecuaria.

El presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías ecuarías del término municipal de Belmez, complementado por el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

- Planos catastrales actuales del término municipal de Belmez., escala 1:5.000.
- Plano topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Plano Topográfico de Andalucía, 1:10.000.
- Planimetría catastral antigua
- Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano). Ortofoto del año 1998.

Seguidamente se ha procedido al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

- En segundo lugar, solicita una nueva modificación del trazado, en el sentido de que la vía pecuaria quede en un punto intermedio entre la ubicación de la misma en el acto de apeo y la ubicación de la propuesta de deslinde, situación que se da porque el interesado en la fase de operaciones materiales solicitó una primera rectificación que fue admitida. Adjunta plano del trazado final que solicita.

Indicar que ya que en la fase de operaciones materiales se atendió a su petición de modificación de trazado conforme a sus peticiones, esta última petición de modificación de trazado no puede ser estimada en tanto en cuanto perjudica a terceros.

4. D. Timoteo Herrador Leal, alega disconformidad con el trazado propuesto, porque hay restos de una pared muy antigua la cual era un cercado por el que no pasaba la vía pecuaria debiendo desplazarse ésta hacia el lado contrario.

El interesado no aporta documentación que acredite la antigüedad de los muros citados y la funcionalidad de estos como cercado no destinado al paso del ganado.

5. Rafael Zurita Rico, disconformidad con el trazado propuesto en el deslinde en relación con la parcela 188 del polígono 15 de Bélmez correspondiente a la colindancia nº 11, que es de su propiedad, ya que la vía pecuaria en la parte que discurre delante del cortijo siempre ha ido a una distancia mínima de 20 metros de éste. Está conforme con el resto del trazado propuesto en el deslinde.

El interesado no aporta documentación que pueda invalidar los trabajos realizados por la Administración para la delimitación del trazado de la vía pecuaria, los mismos se han realizado como se ha indicado en el punto 3, en primer lugar, de este fundamento de derecho.

6. D. Jesús Camacho Chaves, en representación de D. Alcaldía Treviño, alega que desde la estaquilla 37 a la estaquilla 41, la vía pecuaria ha ido a la izquierda de la cerca que figura en el plano del deslinde propuesto, siendo esta alambrada el límite derecho del cordel. Está conforme con el resto del trazado propuesto en el deslinde.

Estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto el interesado, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas U.T.M. de esta resolución.

- Segundo acto de deslinde : el 26 de octubre de 2006, en el tramo que va desde el cruce con la carretera de Doña Rama hasta la cancela de entrada de la Dehesa Samaniego, en el término municipal de Belmez.

7. D. Agustín López López, alega:

- En primer lugar, alega inexistencia de la vía pecuaria, no reconoce que sea un camino pecuario porque fue el Camino Viejo de Fuente Obejuna a Córdoba y actualmente de Belmez a Entredicho.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a D. Eulalio Porras Moyano, en la fase de operaciones materiales, de este fundamento de derecho

En cuanto a la distinta denominación de la vía pecuaria, aclarar que no es fundamento como para poner en duda la existencia de la vía pecuaria, el deslinde se encuentra en fundamentado en el proyecto de clasificación aprobado y en la diversa documentación cartográfica, histórica y administrativa que prueba su existencia, se puede llegar a la conclusión de que la vía pecuaria coincide en parte de su recorrido con el camino referido, sin que ello implique la desclasificación de la misma.

- En segundo lugar, alega usucapión.

En cuanto a la adquisición de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por usucapión, indicar que la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo»

«...lo cierto es que esa zona tiene la consideración de vía pecuaria, y que por tanto procede a su deslinde, con los limitados efectos posesorios que le son propios, sin perjuicio del derecho de la recurrente de reiterar por el cauce apropiado su pretensión dominical».

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados. Indicar que no se acredita que se haya adquirido la propiedad a través de la usucapión o prescripción adquisitiva.

En la fase de exposición pública, presenta las siguiente alegación:

Inexistencia de la vía pecuaria, ya que la misma no consta en la descripción registral de su finca, ni en la de los demás propietarios de las fincas por las que se supone transcurre tal cordel. Tampoco aparece mención alguna en los documentos y datos obrantes en el Excmo. Ayuntamiento de Belmez y menciona que las personas más longevas no recuerdan el paso de dicha vía pecuaria. El primer dato de la misma aparece en la Clasificación que se lleva a cabo en el año 1958.

Además para hacer hincapié en su alegación menciona que la Clasificación no fue notificada a ninguna persona afectada por la vía pecuaria y que esta vía pecuaria ha podido ser objeto de usucapión por parte de las personas que contaban con la posesión quieta y pacífica y de buena fe durante el tiempo que la ley otorga al efecto de adquirir la propiedad de bienes inmuebles abandonados por sus anteriores propietarios.

Indicar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1.999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Informar que el que no exista constancia en los mencionados documentos o datos no es fundamento suficiente como para declarar la no existencia de la vía pecuaria, ya que su existencia ha quedado más que probada con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde..

En cuanto a la falta de notificación, contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«...el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...», ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», «, por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Asimismo indicar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no con-

curren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a la que afecte la clasificación

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal, procediéndose a desestimar esta alegación.

En cuanto a la usucapión, nos remitimos a lo contestado en el punto 7 a este mismo interesado, en segundo lugar, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

8. D. Fermín Sara Obando, en representación de D. Jose Luis Sara Miranda, alega disconformidad con el trazado propuesto en el deslinde, ya que a partir de la estacilla 75 hasta la linde de la Dehesa Samaniego. También se adhiere a lo alegado por D. Agustín López López, en lo alegado en primer y segundo lugar, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

En cuanto a la disconformidad con el trazado, estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto por el interesado, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas U.T.M. de esta resolución.

En cuanto a la adhesión a lo alegado por D. Agustín López López, nos remitimos a lo contestado en el punto 7 al mismo, en primer y segundo lugar, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

- Tercer acto de deslinde: el 9 de noviembre de 2006, en el tramo que va desde la cancela de entrada de la Dehesa Samaniego hasta el límite con el término municipal de Belmez.

9. D. Julio de la Puerta García-Corona, alega disconformidad con el trazado, ya que el Cordel desde que entra en la Dehesa Samaniego hasta que sale en la Dehesa del Pueblo, la línea base izquierda del Cordel va apoyada en la malla existente y la línea base derecha a 37,61 metros.

Solicita que las futuras notificaciones se lleven a cabo en la calle Chile, nº 3. 41012 Sevilla.

Estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto por el interesado, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en el listado de coordenadas U.T.M. de esta resolución.

En cuanto a la nueva dirección aportada, se toma nota de ella y las futuras notificaciones se practicarán en la misma.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales, se presenta la siguiente alegación, por parte de:

10. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles de Sande Hernando, alega inexistencia de la vía pecuaria, es propietaria de la Finca «El Cuadrado» y que siempre ha tenido conocimiento de que la finca era cruzada por un camino llamado «Camino de Córdoba», pero no de un cordel con una anchura de 37, 61 metros.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 7 a D. Agustín López López, en primer lugar, en la fase de operaciones materiales, de este fundamento de derecho.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 13 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2008.

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Belmez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 13.183,12 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral: «Finca rústica, en el término municipal de Belmez, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 13.183,12 metros y con una superficie total de 492.703 m<sup>2</sup> y que en adelante se conocerá como «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba», en el término municipal de Belmez. Su dirección es de Oeste a Este.

#### - Al Norte:

Nº colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
		TM Peñarroya-Pueblonuevo		
69	014/008	Andrés García Romero	Mariscal	Labor con encinas seco
	014/9003			
68	014/009	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Mariscal	Labor con encinas seco
	015/9012			
67	015/187	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Mariscal	Labor con encinas seco
66	015/186	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Mariscal	Labor con encinas seco
65	015/185	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Mariscal	Labor con encinas seco
	015/9036			
64	015/184	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Mariscal	Labor con encinas seco
	014/9012			
62	014/054	Matilde Luengo Franco	Mariscal	Labor con encinas seco
	014/9008			
60	014/057	Matilde Luengo Franco	Mariscal	Labor con encinas seco
59	014/058	Alfredo del Río López	Martigila	Labor con encinas seco
	014/9010			
58	014/062	Alfredo del Río López	Martigila	Labor con encinas seco
57	014/063	Victoria Paredes Milara	El Cuadrado	Labor regadío
56	014/064	Rafael Torquemada Suescun	El Cuadrado	Labor regadío
	014/065			
	014/9012			
55	016/002	Fco. Javier Sara Bolaños	El Cuadrado	Labor con encinas seco
	13/9008			
54	013/057	Bartolomé y Ricardo Murillo Castillejo	La Retuerta	Labor regadío
	013/9007			
53	012/001	Isabel López Ruíz	El Abuvillo	Labor seco
52	012/115	Carmen Caro Lopera	El Abuvillo	Labor regadío
51	012/119	Campos de Guadalvaída, S.L.	El Abuvillo	Labor regadío
	012/9002			
50	012/050	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor regadío y seco
	012/9004			
49	012/049	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor seco
	012/9006			
	012/9014			
48	012/048	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor seco
	012/9025			
47	012/047	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor con encinas seco
46	012/046	José Sánchez Pastor	Aguayo	Labor con encinas seco
	012/9011			
45	012/045	José Sánchez Pastor	Aguayo	Labor con encinas seco
	012/044			
34	012/041	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Varios
	012/9012			
35	012/039	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Pastos con encinas
	012/9031			
36	011/002	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Pastos
	011/9001			
37	011/018	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Labor con encinas seco
	011/9015			
39	011/001	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Labor con encinas seco
	011/9016			
38	011/007	Julio De la Puerta Castro	El Roncadero	Pastos con encinas
	011/9007			
41	011/010	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Labor con encinas seco

#### - Al Sur:

Nº colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
1	020/001	Antonio Balsera Muñoz	El Castillo	Labor con encinas seco
	020/9002			
	020/002			
2	020/005	Enrique Balsera Paz	El Castillo	Labor con encinas seco
3	020/006	Enrique Balsera Paz	El Castillo	Labor con encinas seco
4	020/146	Lamberto Paz García	El Castillo	Labor con encinas seco
	020/9014			
5	020/147	Lamberto Paz García	Baldíos	Labor con encinas seco
	020/9008			
6	020/148	Eulalio Porras Moyano	Baldíos	Labor con encinas seco
7	020/149	Timoteo Herrador Leal	Baldíos	Labor seco
	020/9012			
8	020/150	Timoteo Herrador Leal	Baldíos	Labor seco
	015/9012			
9	015/043	Andrés García Romero	Cerro de la Venta	Labor con encinas seco
10	015/044	Andrés García Romero	Mariscal	Olivos y monte bajo
	015/9054			
11	015/188	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Mariscal	Labor con encinas seco
12	015/189	Rafael Zurita Rico	Mariscal	Labor seco
	015/9025			
13	015/198	A.T.C. Agrícolas y Ganaderas S.L.	Fuente del Muerto	Varios
	015/9026			
14	015/201	lfrado del Río López	Martigila	Olivos seco
	015/198			
	015/9023			
	015/184			
	015/9023			
	015/198			
	015/9026			
	015/198			
	015/9026			
	015/9027			
15	015/202	Matilde Luengo Franco	Martigila	Labor con encinas seco
16	015/203	Alfredo del Río López	Martigila	Labor con encinas seco
17	015/204	Josefa Noguero Caballero	El Cuadrado	Labor seco
18	015/205	Mª. Angeles Caballero Heredia	El Cuadrado	Labor con encinas seco
	015/9051			
19	015/206	Fernando López García	El Cuadrado	Labor regadío
20	015/209	Fernando López García	El Cuadrado	Labor regadío
21	015/208	Victoria Paredes Milara	El Cuadrado	Labor regadío
22	015/207	Rafael Torquemada Suescun	El Cuadrado	Labor regadío
	015/9012			
23	016/003	Fco. Javier Sara Bolaños	El Cuadrado	Labor con
	016/9012			
24	017/001	Isabel López Ruíz	El abuvillo	Labor seco
	017/9001			
25	017/002	Isabel López Ruíz	El abuvillo	Labor seco
26	017/003	Agustín López Lóopez	El abuvillo	Labor seco
27	017/004	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor con encinas seco
	012/129			
28	012/051	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor con encinas seco
	012/9018			
29	012/052	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor con encinas seco
30	012/053	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor con encinas seco
	012/9015			
31	012/054	José Joaquín Sara Miranda	Aguayo	Labor con encinas seco
	012/9021			
	012/054			
32	012/055	Julio De la Puerta Castro	El Roncadero	Pastos con encinas
	012/9014			
33	012/040	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Labor con encinas seco
	012/9001			
34	012/041	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Varios
	012/9012			
35	012/039	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Pastos con encinas
	012/9031			
36	011/002	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Pastos
	011/9005			
43	011/006	Julio De la Puerta Castro	El Roncadero	Varios
	011/9005			
36	011/002	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Pastos
	011/9001			
37	011/018	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Labor con encinas seco
	011/9001			
44	011/017	Julio De la Puerta Castro	El Roncadero	Pastos con encinas
	011/9015			
38	011/007	Julio De la Puerta Castro	El Roncadero	Pastos con encinas
	011/9007			
40	011/009	Julio De la Puerta Castro	Samaniego	Labor con encinas seco

- **Al Este:** continuación de la misma VP en el TM de Villanueva del Rey

- **Al Oeste:** Cordel de Córdoba en el TM de Fuente Obejuna.

Relación de Coordenadas de U.T.M. provisionales de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba» en su totalidad, en el término municipal de Belmez, provincia de Córdoba.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	299019.4542	4237510.0166			
2D	299037.0567	4237497.6248			
3D	299142.2654	4237451.2373			
4D	299313.0090	4237363.6891			
5D	299387.7840	4237337.6557			
6D	299430.6577	4237314.3061			
7D	299471.5437	4237300.1646			
8D	299523.8903	4237295.5495			
9D	299597.0197	4237299.7651			
10D	299723.9906	4237270.5377			
11D	299895.3051	4237266.2403			
12D	300088.7468	4237226.7956			
13D	300192.0564	4237152.2249			
14D	300261.0898	4237114.3435			
15D	300410.4876	4237014.6391			
16D	300478.6944	4236956.7180			
17D	300530.1108	4236924.0733			
18D	300548.5656	4236897.0880			
19D	300554.3062	4236866.0182			
20D	300556.3910	4236820.8839			
21D	300620.9921	4236784.7329			
22D	300650.4914	4236757.7982			
23D	300699.4968	4236703.8723			
24D	300728.7040	4236686.9457			
25D	300762.8062	4236662.2708			
26D	300812.9301	4236646.7276			
27D	300972.0593	4236569.0120			
28D	301054.3341	4236514.0246			
29D	301147.3981	4236434.0764			
29D'	301267.4384	4236386.5500			
30D	301312.2208	4236364.0145	30I	301323.1715	4236400.6075
31D	301344.3074	4236360.2974	31I	301342.7839	4236398.3354
31D'	301382.7511	4236367.9060	31I'	301374.4520	4236404.6030
32D	301442.8553	4236383.2168	32I	301437.8387	4236420.7500
32D'	301447.5993	4236383.2941	32I'	301453.8164	4236421.0105
33D	301493.5183	4236366.8936	33I	301498.6316	4236405.0042
34D	301557.5100	4236371.7852	34I	301561.1675	4236409.7845
35D	301729.6018	4236324.4901	35I	301733.7654	4236362.3503
36D	301793.8836	4236327.6512	36I	301798.9764	4236365.5571
37D	301863.3217	4236304.9295	37I	301872.3107	4236341.5604
37D'	301890.5430	4236299.3964	37I'	301907.7277	4236335.6616
38D	301959.2460	4236249.1110	38I	302010.6077	4236288.0699
39D	302269.6640	4236291.7140	39I	302259.2631	4236328.1333
40D	302511.3057	4236392.9165	40I	302502.7522	4236430.1095
40D'	302631.1904	4236399.5737	40I'	302632.8430	4236437.3335
41D	302711.3607	4236388.0349	41I	302717.7452	4236425.1135
42D	303011.3883	4236327.8153	42I	303016.9162	4236365.0659
43D	303057.9092	4236323.3092	43I	303059.9503	4236360.8975
44D	303237.8897	4236321.1608	44I	303240.8178	4236358.7385
45D	303284.1593	4236314.4706	45I	303291.4526	4236351.4172
46D	303644.4845	4236223.9229	46I	303656.0000	4236259.8084
47D	303806.5101	4236160.1761	47I	303818.9510	4236195.6976
48D	303831.8344	4236152.3719	48I	303840.5932	4236189.0281
49D	303909.4543	4236139.0353	49I	303920.3752	4236175.3200
50D	303945.2867	4236123.2670	50I	303965.9898	4236155.2470
51D	304254.1899	4235844.3087	51I	304276.1631	4235875.1417
52D	304284.5737	4235827.5587	52I	304299.2105	4235862.4361
53D	304450.5110	4235777.8854	53I	304462.4070	4235813.5834
54D	304493.7063	4235761.9967	54I	304503.8909	4235798.3241
55D	304538.4294	4235753.2005	55I	304552.0804	4235788.8520
56D	304725.5607	4235642.1225	56I	304747.0482	4235673.1047
57D	304803.5540	4235579.4290	57I	304824.2160	4235611.0747
58D	304846.2043	4235557.2373	58I	304861.4866	4235591.6821
59D	304975.0506	4235509.4156	59I	304985.2699	4235545.7306
60D	305071.1823	4235490.6179	60I	305075.5369	4235528.1277
61D	305164.5871	4235488.0468	61I	305170.4259	4235525.5103
62D	305297.5705	4235449.5614	62I	305309.7247	4235485.1973
63D	305423.8465	4235399.7556	63I	305435.8187	4235435.4632
64D	305534.6368	4235368.9353	64I	305558.1399	4235401.4352
65D	305645.6558	4235250.0889	65I	305678.9616	4235220.9453
66D	305650.8084	4235190.7082	66I	305687.2495	4235201.0306
67D	305673.4819	4235048.1171	67I	305709.9726	4235058.1278
68D	305684.6011	4235020.0999	68I	305717.7768	4235038.4635
69D	305807.4988	4234852.0717	69I	305836.2207	4234877.1318
70D	306035.5823	4234620.4591	70I	306060.9912	4234648.2625
71D	306058.3802	4234601.7798	71I	306079.2980	4234633.2630
72D	306316.3513	4234465.3533	72I	306333.8805	4234498.6286
73D	306667.3680	4234281.1575	73I	306684.8438	4234314.4607
74D	306975.1620	4234119.7124	74I	306995.8067	4234151.3535
75D	307192.3478	4233946.5336	75I	307212.5416	4233978.5343
76D	307234.3851	4233926.0858	76I	307253.3180	4233958.6998
77D	307279.1461	4233895.5147	77I	307300.3849	4233926.5539
78D	307357.9216	4233841.5116	78I	307379.8918	4233872.0493
79D	307398.4799	4233810.0111	79I	307423.6116	4233839.0635
80D	307415.0250	4233793.4902	80I	307440.6950	4233821.0780
80D'	307423.9633	4233786.1498	80I'	307444.3850	4233818.0460
81D	307539.9447	4233729.9194	81I	307555.7365	4233764.0603
82D	307603.9154	4233701.7313	82I	307620.3430	4233735.5920
83D	307717.4567	4233641.4097	83I	307735.0390	4233674.6570
84D	307782.0199	4233607.4238	84I	307801.2740	4233639.7910
85D	307856.7281	4233557.5403	85I	307877.2250	4233589.0790
86D	307917.9835	4233518.8123	86I	307932.5880	4233554.0751
86D'	307946.5831	4233512.3710	86I'	307950.7660	4233549.9810
87D	307997.3037	4233512.3710	87I	308002.6819	4233549.9810
88D	308031.2567	4233502.4577	88I	308040.1000	4233539.0560
89D	308202.0977	4233469.5836	89I	308208.5271	4233506.6464
90D	308328.6345	4233450.0158	90I	308339.2520	4233486.4310
91D	308577.4418	4233340.6974	91I	308590.9920	4233375.8240
92D	308654.4760	4233314.9681	92I	308664.7200	4233351.1990
93D	308739.5643	4233295.1574	93I	308738.9403	4233333.9186
94D	308808.1771	4233313.4792	94I	308804.9640	4233351.5490
95D	308865.9165	4233308.1207	95I	308867.7750	4233345.7200
96D	308940.5540	4233307.6629	96I	308938.6950	4233345.2850
97D	309148.9088	4233329.6179	97I	309137.9686	4233366.2833
98D	309414.8528	4233366.3708	98I	309395.7890	4233498.8590
99D	309700.9653	4233366.4284	99I	309682.5390	4233689.3400
100D	309843.9824	4233722.7882	100I	309836.8840	4233760.9560
101D	310161.8551	4233701.5623	101I	310169.3136	4233738.7580
102D	310318.1268	4233648.1892	102I	310322.0620	4233686.5883
103D	310460.6700	4233666.0811	103I	310451.1744	4233702.7943
104D	310507.9946	4233685.0560	104I	310487.5676	4233717.3863
105D	310537.0230	4233714.4040	105I	310534.8697	4233717.6199
106D	310541.6835	4233714.9176	106I	310539.3193	4233718.2639

107D	310550.0446	4233715.8391	107I	310547.5580	4233719.4562
108D	310554.5900	4233716.3410	108I	310551.9298	4233720.0889
109D	310577.9724	4233713.1138	109I	310573.0825	4233751.6737
110D	310596.9138	4233710.6143	110I	310623.6944	4233745.0165
111D	310615.3280	4233664.3850	111I	310649.3147	4233680.6963
112D	310624.0349	4233649.0314	112I	310654.8023	4233671.0196
113D	310673.7040	4233592.9820	113I	310700.6347	4233619.2997
114D	310746.0492	4233525.8361	114I	310767.9549	4233556.8177
115D	310797.0370	4233499.1129	115I	310809.6928	4233524.9423
116D	310892.4174	4233480.1415	116I	310902.5547	4233516.4719
117D	310966.3319	4233453.3381	117I	310981.1246	4233487.9803
118D	311150.0536	4233362.4806	118I	311164.9067	4233397.0929
119D	311319.2285	4233300.4478	119I	311338.9281	4233333.2831
120D	311370.2726	4233254.8307	120I	311433.0975	4233284.8729
121D	311427.8256	4233217.9306	121I	311443.6830	4233252.4400
122D	311543.0623	4233183.3746	122I	311557.3143	4233218.3654
123D	311592.2818	4233157.6099	123I	311613.3179	4233189.0495
124D	311600.6558	4233150.5977	124I	311622.7810	4233181.1253
125D	311751.9810	4233056.3179	125I	311771.8689	4233088.2394

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE FUENTE OBEJUNA A CORDOBA» TM BELMEZ PROVINCIA DE CORDOBA EXP.148/06**

NOMBRE	POL	PAR
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	185
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	14	53
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	14	9
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	184
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	186
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	188
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	187
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	198
BALSERA MUÑOZ, ANTONIO	20	2
BALSERA MUÑOZ, ANTONIO	20	1
BALSERA PAZ, ENRIQUE	20	6
BALSERA PAZ, ENRIQUE	20	5
CABALLERO HEREDIA, M <sup>a</sup> . ANGELES	15	205
CAMPOS DE GUADALVAIDA S.L.	12	119
CARO LOPERA, CARMEN	12	115
CC.OO.		S/R
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD		S/R
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDas		S/R
CONDEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR		S/R
D.P. AGRICULTURA Y PESCA		S/R
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.		S/R
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	55
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	39
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	38
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	18



GARCIA SANCHEZ, M <sup>a</sup> .DESAMPARADOS	9	73
GAS NATURAL		S/R
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)		S/R
HERRADOR LEAL, TIMOTEO	20	149
HERRADOR LEAL, TIMOTEO	20	150
LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	15	209
LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	15	206
LOPEZ LOPEZ, AGUSTÍN	17	3
LÓPEZ RUIZ, ISABEL	12	1
LÓPEZ RUIZ, ISABEL	17	1
LÓPEZ RUIZ, ISABEL	17	2
LUENGO FRANCO, MATILDE	15	202
LUENGO FRANCO, MATILDE	14	54
LUENGO FRANCO, MATILDE	14	56
LUENGO FRANCO, MATILDE	14	57
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)		S/R
MURILLO CASTILLEJO, BARTOLOME	13	57
MURILLO CASTILLEJO, RICARDO	13	57
NOGUERO CABALLERO, JOSEFA	15	204
PAREDES MILARA, VICTORIA	15	208
PAREDES MILARA, VICTORIA	14	63
PAZ GARCÍA, LAMBERTO	20	146
PAZ GARCÍA, LAMBERTO	20	147
PORRAS MOYANO, EULALIO	20	148
RUIZ MUÑOZ, ANTONIO	15	42
SARA BOLAÑOS, FCO. JAVIER	16	3
SARA BOLAÑOS, FCO. JAVIER	16	2
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	48
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	53
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	52
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	44
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	47
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	17	4
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	54
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	51
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	49
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	50
TELFÓNICA		S/R
TORQUEMADA SUESCUN, RAFAEL	15	207
TORQUEMADA SUESCUN, RAFAEL	14	65
TORQUEMADA SUESCUN, RAFAEL	14	64
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA		S/R
ZURITA RICO, RAFAEL	15	189
ZURITA RICO, RAFAEL	15	190

Sevilla, 19 de agosto de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.316

**ACUERDO DE 07/04/2008, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.**

Este órgano administrativo, competente para iniciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones prioritarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA N<sup>o</sup> 48 de 10 de Marzo 2008), ha tenido conocimiento de que han transcurrido cinco años contados a partir de fecha de la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, correspondiente al código MAPA cuyos datos y su titular se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

A esta situación le es aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 15 de febrero de 2008, por lo que procede acordar de oficio el inicio del procedimiento de actualización y revisión de la explotación prioritaria citada, con el objeto de determinar si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para seguir estando calificada como explotación prioritaria.

Vista las disposiciones citadas y el artículo 69 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, procede dictar el siguiente

**ACUERDO**

Primero.- Iniciar el procedimiento de actualización y revisión del Registro, mediante la revisión del expediente, cuyos datos se describen en el Anexo del presente Acuerdo, y el requerimiento al interesado de la documentación necesaria, que acredite los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para ratificar la calificación de explotación prioritaria, al haber transcurrido cinco años desde la notificación de resolución de calificación de explotación prioritaria.

Segundo.- En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, no haya superado la edad de 65 años, se requerirá a dicho titular la presentación, del Documento de Actualización y Revisión de Explotación Prioritaria, que se adjunta al presente Acuerdo, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la Documentación que sea necesaria y que se indica en dicho Documento, para la ratificación de la calificación de explotación prioritaria.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Orden de 15/02/2008.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero: En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el art 6 de la Orden de 15 de febrero de 2008, procede declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto con la documentación correspondiente, según caso, señalada en los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Córdoba, a 7 de Abril de 2008.—El Delegado Provincial Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN**

**CÓDIGO MAPA TITULAR DNICIF**  
 01/14/03/060/30060361M/98 Victoriano Fuentes Abad 30060361M  
**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**  
**DE LA EXPLOTACIÓN:**

**Nº Orden Municipio Datos Registrales Datos Catastrales**  
**Polig. Parc. Sup.**  
 1 Santaella 13 6 22,100

NUMERO DE EXPEDIENTE											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1
CODIGO MAPA											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1

HOJA 1

**DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA**  
Orden de 15 de febrero de 2008. (BOJA n<sup>o</sup> 48, de fecha 10 de marzo.)

<b>1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LAS EXPLOTACIONES Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL QUE CONSTA EN LA BASE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.	
VICTORIANO FUENTES ABAD		30060361M	
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	FECHA CONSTITUCIÓN	Nº DE SOCIOS
11-JUN-08			0
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		D.N./C.I.F.	
JESUS JORGE GUERRA PRADAS		80124763Z	
CARGO		ACREDITACIÓN	
		<input type="checkbox"/> Escritura <input type="checkbox"/> Poder notarial <input type="checkbox"/> Acuerdo orgánico <input type="checkbox"/> No consta	



dicho Documento, para la ratificación de la calificación de explotación prioritaria.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 22/06/2004.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero: En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el art 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, procede declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto con la documentación correspondiente, según caso, señalada en los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Córdoba, a 25 de Febrero de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN**

<b>CÓDIGO MAPA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DNICIF</b>
01/14/03/021/30003271R/96	Ana M <sup>a</sup> Sanchez Parra	30003271R

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

<b>Nº Orden Municipio</b>		<b>Datos Registrales</b>	<b>Datos Catastrales</b>
		<b>Polig. Parc.</b>	<b>Sup.</b>
1	Córdoba	77 11	12,640

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.655

**RESOLUCIÓN DE 25/02/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS, DE LA EXPLOTACIÓN PRIORITARIA DE LA QUE ES TITULAR DON ANA MARIA SANCHEZ PARRA,**

VISTO el Expediente con Código MAPA 01/14/03/021/30003271R/96 de ALTA en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en CÓRDOBA, para determinar si se siguen cumpliendo los requisitos, tanto por el titular como por la explotación, para seguir ostentando la calificación de explotación prioritaria y en relación con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y de la Orden 22 de junio de 2004 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias(B.O.J.A. 145 de 26 de julio), modificada por la Orden de 2 de junio de 2005 (B.O.J.A. 113 de 13 de junio), se ponen de manifiesto los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 13 de Mayo de 1996, DON ANA MARIA SANCHEZ PARRA, con NIF 30003271R, solicitó la calificación de explotación prioritaria con inscripción de ALTA en el Registro, como titular de la explotación agraria que se describe a continuación:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

<b>Nº Orden Municipio</b>		<b>Datos Registrales</b>	<b>Datos Catastrales</b>
		<b>Polig. Parc.</b>	<b>Sup.</b>
1	Córdoba	77 11	12,640

Segundo.- Con escrito de fecha 22/05/1996 se le notificó resolución de Calificación de Explotación Prioritaria de 20 de Mayo de 1996 y se procedió a la inscripción de ALTA en el Registro.

Tercero.- De la documentación obrante en el expediente, se constata que la fecha de nacimiento, de D<sup>a</sup> Ana María Sanchez Parra, titular de dicha explotación prioritaria, es la siguiente 14/04/1936, por lo que se comprueba que a fecha de la presente resolución, ha superado la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria, según normativa que se cita en el expositivo de la presente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de concesión de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, con relación a lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, para que una persona física sea titular de una explotación prioritaria, es necesario, entre otros requisitos, que no haya cumplido mas de sesenta y cinco años

Cuarto.- El artículo 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, establece en su apartado primero como una de las causas de pérdida de calificación, la pérdida de un requisito no subsanable que sea necesario para la calificación, por lo que en caso de que el titular de la explotación prioritaria supere la edad de 65 años, edad máxima legal establecida en la normativa reguladora para ser titular de explotación prioritaria, trae como consecuencias la pérdida de la calificación como prioritaria de la explotación agraria de la que sea titular y su inscripción de baja en el Registro.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

**RESUELVO**

Primero.- Declarar la pérdida de la calificación de Explotación Prioritaria con código M.A.P.A. 01/14/03/021/30003271R/96, que se describe en el punto siguiente y de la que es titular D<sup>a</sup> Ana María Sanchez Parra con NIF 30003271R con fecha de nacimiento 14/04/1936, al haber superado dicho titular, a fecha de la presente, la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria.

Segundo.- Proceder a la inscripción de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación siguiente:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

<b>Nº Orden Municipio</b>		<b>Datos Registrales</b>	<b>Datos Catastrales</b>
		<b>Polig. Parc.</b>	<b>Sup.</b>
1	Córdoba	77 11	12,640

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la



notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 25 de Febrero de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.656

**ACUERDO DE 11/02/2008, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.**

Este órgano administrativo, competente para iniciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones prioritarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden 2 de junio de 2005, ha tenido conocimiento de que han transcurrido cinco años contados a partir de fecha de la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, correspondiente al código MAPA cuyos datos y su titular se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

A esta situación le es aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 22 de junio de 2004, por lo que procede acordar de oficio el inicio del procedimiento de actualización y revisión de la explotación prioritaria citada, con el objeto de determinar si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para seguir estando calificada como explotación prioritaria.

Vista las disposiciones citadas y el artículo 69 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar el siguiente

**ACUERDO**

Primero.- Iniciar el procedimiento de actualización y revisión del Registro, mediante la revisión del expediente, cuyos datos se describen en el Anexo del presente Acuerdo, y el requerimiento al interesado de la documentación necesaria, que acredite los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para ratificar la calificación de explotación prioritaria, al haber transcurrido cinco años desde la notificación de resolución de calificación de explotación prioritaria.

Segundo.- En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, no haya superado la edad de 65 años, se requerirá a dicho titular la presentación, del Documento de Actualización y Revisión de Explotación Prioritaria, que se adjunta al presente Acuerdo, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la Documentación que sea necesaria y que se indica en dicho Documento, para la ratificación de la calificación de explotación prioritaria.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 22/06/2004.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero: En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el art 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, procede declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto con la documentación correspondiente, según caso, señalada en los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Córdoba, a 11 de Febrero de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN**

CÓDIGO MAPA	TITULAR	DNICIF
01/14/03/021/29908199B/98	Rafael Miñarro Ibarra	29908199B
DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:		
Nº Orden Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales
		Polig. Parc. Sup.
1	Córdoba	78 15 2,001

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.657

**RESOLUCIÓN DE 11/02/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS, DE LA EXPLOTACIÓN PRIORITARIA DE LA QUE ES TITULAR DON RAFAEL MIÑARRO IBARRA,**

VISTO el Expediente con Código MAPA 01/14/03/021/29908199B/98 de ALTA en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en CÓRDOBA, para determinar si se siguen cumpliendo los requisitos, tanto por el titular como por la explotación, para seguir ostentando la calificación de explotación prioritaria y en relación con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y de la Orden 22 de junio de 2004 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias(B.O.J.A. 145 de 26 de julio), modificada por la Orden de 2 de junio de 2005 (B.O.J.A. 113 de 13 de junio), se ponen de manifiesto los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 18 de Mayo de 1998, DON RAFAEL MIÑARRO IBARRA, con NIF 29908199B, solicitó la calificación de explotación prioritaria con inscripción de ALTA en el Registro, como titular de la explotación agraria que se describe a continuación:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº Orden Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales
		Polig. Parc. Sup.
1	Córdoba	78 15 2,001

Segundo.- Con escrito de fecha 17 de Agosto de 1998 se le notificó resolución de Calificación de Explotación Prioritaria de 7 de Agosto de 1998 y se procedió a la inscripción de ALTA en el Registro.

Tercero.- De la documentación obrante en el expediente, se constata que la fecha de nacimiento, de Don Rafael Miñarro Ibarra, titular de dicha explotación prioritaria, es la siguiente 20/09/1935, por lo que se comprueba que a fecha de la presente resolución, ha superado la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria, según normativa que se cita en el expositivo de la presente.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de concesión de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, con relación a lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, para que una persona física sea titular de una explotación prioritaria, es necesario, entre otros requisitos, que no haya cumplido mas de sesenta y cinco años

Cuarto.- El artículo 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, establece en su apartado primero como una de las causas de pérdida de calificación, la pérdida de un requisito no subsanable que sea necesario para la calificación, por lo que en caso de que el titular de la explotación prioritaria supere la edad de 65 años, edad máxima legal establecida en la normativa reguladora para ser titular de explotación prioritaria, trae como consecuencias la pérdida de la calificación como prioritaria de la explotación agraria de la que sea titular y su inscripción de baja en el Registro.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

**RESUELVO**

Primero.- Declarar la pérdida de la calificación de Explotación Prioritaria con código M.A.P.A. 01/14/03/021/29908199B/98, que se describe en el punto siguiente y de la que es titular Don Rafael Miñarro Ibarra con NIF 29908199B con fecha de nacimiento 20/09/1935, al haber superado dicho titular, a fecha de la presente, la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria.

Segundo.- Proceder a la inscripción de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación siguiente:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales
		Polig. Parc.	Sup.
1	Córdoba	78 15	2,001

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 11 de Febrero de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.658

**ACUERDO DE 08/04/2008, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.**

Este órgano administrativo, competente para iniciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones prioritarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, ha tenido conocimiento de que han transcurrido cinco años contados a partir de fecha de la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, correspondiente al código MAPA cuyos datos y su titular se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

A esta situación le es aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 22 de junio de 2004, por lo que procede acordar de oficio el inicio del procedimiento de actualización y revisión de la explotación prioritaria citada, con el objeto de determinar si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para seguir estando calificada como explotación prioritaria.

Vista las disposiciones citadas y el artículo 69 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar el siguiente

**ACUERDO**

Primero.- Iniciar el procedimiento de actualización y revisión del Registro, mediante la revisión del expediente, cuyos datos se describen en el Anexo del presente Acuerdo, y el requerimiento al interesado de la documentación necesaria, que acredite los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para ratificar la calificación de explotación prioritaria, al haber transcurrido cinco años desde la notificación de resolución de calificación de explotación prioritaria.

Segundo.- En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, no haya superado la edad de 65 años, se requerirá a dicho titular la presentación, del Documento de Actualización y Revisión de Explotación Prioritaria, que se adjunta al presente Acuerdo, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la Documentación que sea necesaria y que se indica en dicho Documento, para la ratificación de la calificación de explotación prioritaria.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 22/06/2004.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero: En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el art 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, procede declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto con la documentación correspondiente, según caso, señalada en

los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Córdoba, a 8 de abril de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN**

CÓDIGO MAPA	TITULAR	DNICIF
01/14/02/036/75618763F/98	Angeles Zamora	Peso
75618763F		

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales	Polig. Parc.
Sup.				
1	Hornachuelos	44	98	5,660

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.659

**RESOLUCIÓN DE 08/04/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS, DE LA EXPLOTACIÓN PRIORITARIA DE LA QUE ES TITULAR DON ANGELES ZAMORA PESO,**

VISTO el Expediente con Código MAPA 01/14/02/036/75618763F/98 de ALTA en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en CÓRDOBA, para determinar si se siguen cumpliendo los requisitos, tanto por el titular como por la explotación, para seguir ostentando la calificación de explotación prioritaria y en relación con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y de la Orden 22 de junio de 2004 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.J.A. 145 de 26 de julio), modificada por la Orden de 2 de junio de 2005 (B.O.J.A. 113 de 13 de junio), se ponen de manifiesto los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 2 de Junio de 1998, DON ANGELES ZAMORA PESO, con NIF 75618763F, solicitó la calificación de explotación prioritaria con inscripción de ALTA en el Registro, como titular de la explotación agraria que se describe a continuación:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales	Polig. Parc.	Sup.
1	Hornachuelos	44	98		5,660

Segundo.- Con escrito de fecha 14 de Julio de 1998 se le notificó resolución de Calificación de Explotación Prioritaria de 2 de Julio de 1998 y se procedió a la inscripción de ALTA en el Registro.

Tercero.- De la documentación obrante en el expediente, se constata que la fecha de nacimiento, de D<sup>a</sup> Angeles Zamora Peso, titular de dicha explotación prioritaria, es la siguiente 06/07/1935, por lo que se comprueba que a fecha de la presente resolución, ha superado la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria, según normativa que se cita en el expositivo de la presente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el

apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de concesión de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, con relación a lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, para que una persona física sea titular de una explotación prioritaria, es necesario, entre otros requisitos, que no haya cumplido más de sesenta y cinco años

Cuarto.- El artículo 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, establece en su apartado primero como una de las causas de pérdida de calificación, la pérdida de un requisito no subsanable que sea necesario para la calificación, por lo que en caso de que el titular de la explotación prioritaria supere la edad de 65 años, edad máxima legal establecida en la normativa reguladora para ser titular de explotación prioritaria, trae como consecuencias la pérdida de la calificación como prioritaria de la explotación agraria de la que sea titular y su inscripción de baja en el Registro.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

**RESUELVO**

Primero.- Declarar la pérdida de la calificación de Explotación Prioritaria con código M.A.P.A. 01/14/02/036/75618763F/98, que se describe en el punto siguiente y de la que es titular D<sup>a</sup> Angeles Zamora Peso con NIF 75618763F con fecha de nacimiento 06/07/1935, al haber superado dicho titular, a fecha de la presente, la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria.

Segundo.- Proceder a la inscripción de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación siguiente:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales	Polig. Parc.	Sup.
1	Hornachuelos	44	98		5,660

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 8 de abril de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.660

**ACUERDO DE 11/02/2008, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUA-**

### LIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.

Este órgano administrativo, competente para iniciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones prioritarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, ha tenido conocimiento de que han transcurrido cinco años contados a partir de fecha de la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria e inscripción en el Registro Autonomico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, correspondiente al código MAPA cuyos datos y su titular se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

A esta situación le es aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 22 de junio de 2004, por lo que procede acordar de oficio el inicio del procedimiento de actualización y revisión de la explotación prioritaria citada, con el objeto de determinar si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para seguir estando calificada como explotación prioritaria.

Vista las disposiciones citadas y el artículo 69 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar el siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de actualización y revisión del Registro, mediante la revisión del expediente, cuyos datos se describen en el Anexo del presente Acuerdo, y el requerimiento al interesado de la documentación necesaria, que acredite los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para ratificar la calificación de explotación prioritaria, al haber transcurrido cinco años desde la notificación de resolución de calificación de explotación prioritaria.

Segundo.- En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, no haya superado la edad de 65 años, se requerirá a dicho titular la presentación, del Documento de Actualización y Revisión de Explotación Prioritaria, que se adjunta al presente Acuerdo, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la Documentación que sea necesaria y que se indica en dicho Documento, para la ratificación de la calificación de explotación prioritaria.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 22/06/2004.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero: En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el art 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, procede declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto con la documentación correspondiente, según caso, señalada en los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Córdoba, a 11 de Febrero de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón

#### ANEXO DE ACTUALIZACIÓN

CÓDIGO MAPA	TITULAR	DNICIF
01/14/01/054/30113017Z/98	Juan Calero Muñoz	30113017Z

### DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales		
			Polig.	Parc. Sup.	
1	Alcaracejos		11	4	14,125
2	Alcaracejos		11	22	0,500
3	Alcaracejos		11	81	0,275
4	Alcaracejos		16	1	2,225
5	Alcaracejos		16	2	13,600
6	Dos-torres		20	17	12,800
7	Pozoblanco		43	136	13,512
8	Pozoblanco		43	158	5,850
9	Pozoblanco		43	161	9,175
10	Pozoblanco		43	162	3,800
11	Pozoblanco		43	174	1,300
12	Pozoblanco		43	249	2,262
13	Pozoblanco		47	13	1,850
14	Pozoblanco		62	9	5,475
15	Pozoblanco		64	89	1,104
16	Pozoblanco		64	130	0,076
17	Pozoblanco		64	132	1,050
18	Pozoblanco		66	16	3,125
19	Pozoblanco		82	3	21,760
20	Pozoblanco		82	5	0,356
21	Pozoblanco		83	5	0,280
22	Pozoblanco		88	7	2,550

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.661

### RESOLUCIÓN DE 11/02/2008, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS, DE LA EXPLOTACIÓN PRIORITARIA DE LA QUE ES TITULAR DON JUAN CALERO MUÑOZ,

VISTO el Expediente con Código MAPA 01/14/01/054/30113017Z/98 de ALTA en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonomico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en CÓRDOBA, para determinar si se siguen cumpliendo los requisitos, tanto por el titular como por la explotación, para seguir ostentando la calificación de explotación prioritaria y en relación con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y de la Orden de 22 de junio de 2004 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.J.A. 145 de 26 de julio), modificada por la Orden de 2 de junio de 2005 (B.O.J.A. 113 de 13 de junio), se ponen de manifiesto los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 18 de Mayo de 1998, D. JUAN CALERO MUÑOZ, con NIF 30113017Z, solicitó la calificación de explotación prioritaria con inscripción de ALTA en el Registro, como titular de la explotación agraria que se describe a continuación:

### DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales		
			Polig.	Parc. Sup.	
1	Alcaracejos		11	4	14,125
2	Alcaracejos		11	22	0,500
3	Alcaracejos		11	81	0,275
4	Alcaracejos		16	1	2,225
5	Alcaracejos		16	2	13,600
6	Dos-torres		20	17	12,800
7	Pozoblanco		43	136	13,512
8	Pozoblanco		43	158	5,850
9	Pozoblanco		43	161	9,175
10	Pozoblanco		43	162	3,800



11	Pozoblanco	43	174	1,300
12	Pozoblanco	43	249	2,262
13	Pozoblanco	47	13	1,850
14	Pozoblanco	62	9	5,475
15	Pozoblanco	64	89	1,104
16	Pozoblanco	64	130	0,076
17	Pozoblanco	64	132	1,050
18	Pozoblanco	66	16	3,125
19	Pozoblanco	82	3	21,760
20	Pozoblanco	82	5	0,356
21	Pozoblanco	83	5	0,280
22	Pozoblanco	88	7	2,550

Segundo.- Con escrito de fecha 28 de Septiembre de 1998 se le notificó resolución de Calificación de Explotación Prioritaria de 22 de Septiembre de 1998 y se procedió a la inscripción de ALTA en el Registro.

Tercero.- De la documentación obrante en el expediente, se constata que la fecha de nacimiento, de D. Juan Calero Muñoz, titular de dicha explotación prioritaria, es la siguiente 30/09/1935, por lo que se comprueba que a fecha de la presente resolución, ha superado la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria, según normativa que se cita en el expositivo de la presente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de concesión de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, con relación a lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, para que una persona física sea titular de una explotación prioritaria, es necesario, entre otros requisitos, que no haya cumplido mas de sesenta y cinco años.

Cuarto.- El artículo 4 de la Orden de 22 de junio de 2004, modificada por Orden de 2 de junio de 2005, establece en su apartado primero como una de las causas de pérdida de calificación, la pérdida de un requisito no subsanable que sea necesario para la calificación, por lo que en caso de que el titular de la explotación prioritaria supere la edad de 65 años, edad máxima legal establecida en la normativa reguladora para ser titular de explotación prioritaria, trae como consecuencias la pérdida de la calificación como prioritaria de la explotación agraria de la que sea titular y su inscripción de baja en el Registro.

Quinto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

#### RESUELVO

Primero.- Declarar la pérdida de la calificación de Explotación Prioritaria con código M.A.P.A. 01/14/01/054/30113017Z/98, que se describe en el punto siguiente y de la que es titular D. Juan Calero Muñoz con NIF 30113017Z con fecha de nacimiento 30/09/1935, al haber superado dicho titular, a fecha de la presente, la edad de sesenta y cinco años, edad máxima legal permitida para ser titular de explotación prioritaria.

Segundo.- Proceder a la inscripción de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación siguiente:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:			
Nº Orden	Municipio	Datos Registrales	Datos Catastrales
			Polig. Parc. Sup.
1	Alcaracejos		11 4 14,125
2	Alcaracejos		11 22 0,500
3	Alcaracejos		11 81 0,275
4	Alcaracejos		16 1 2,225
5	Alcaracejos		16 2 13,600
6	Dos-torres		20 17 12,800
7	Pozoblanco		43 136 13,512
8	Pozoblanco		43 158 5,850
9	Pozoblanco		43 161 9,175
10	Pozoblanco		43 162 3,800
11	Pozoblanco		43 174 1,300
12	Pozoblanco		43 249 2,262
13	Pozoblanco		47 13 1,850
14	Pozoblanco		62 9 5,475
15	Pozoblanco		64 89 1,104
16	Pozoblanco		64 130 0,076
17	Pozoblanco		64 132 1,050
18	Pozoblanco		66 16 3,125
19	Pozoblanco		82 3 21,760
20	Pozoblanco		82 5 0,356
21	Pozoblanco		83 5 0,280
22	Pozoblanco		88 7 2,550

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 11 de Febrero de 2008.—El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

(Corrección de error al núm. 7.115/2008)

#### A N U N C I O

Con fecha de 26 de agosto de 2008 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco ha dictado el siguiente Decreto de rectificación de bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «DECRETO ..../»

Advertido error en la redacción del texto de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 163, de fecha 18 de agosto de 2008 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 138, de fecha 24 de julio de 2008, referidas a la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por el presente

#### HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el texto de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 163, de fecha 18 de agosto de 2008 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 138, de fecha 24 de julio de 2008, referidas a la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:



**En la Base 2.1.a)**

- Donde dice: «Tener la nacionalidad española.»

- Debe decir: «Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.»

**Segundo.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de la rectificación anteriormente detallada, y que se prosigan los trámites correspondientes, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.»

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pozoblanco a 26 de agosto de 2008.— El Alcalde, Benito García de Torres.

**VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 8.542

**DECRETO núm. 58/08. DELEGACION DE COMPETENCIAS**

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.1., de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades y por necesidad de ausentarme por vacaciones, he resuelto:

Primero: Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el 12 al 15 de agosto y del 17 al 31, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Palomares Sánchez.

Segundo: Comunicar la presente resolución a don Francisco Palomares Sánchez, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, la Secretaria, en Villafranca de Córdoba a 8 de agosto de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

**RUTE**

Núm. 8.641

**A N U N C I O**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de Agosto de 2008 se ha acordado delegar en el Primer Tte. de Alcalde, Don José Macías Granados, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 18 al 29 de Agosto de 2008, ambos incluidos, por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, por vacaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 14 de Agosto de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**MONTORO**

Núm. 8.646

Que por Resolución de la Alcaldía con fecha catorce de agosto de dos mil ocho, se adoptó el siguiente:

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

**R E S U E L V O:**

**PRIMERO.-** Delegar la totalidad de las funciones de ésta Alcaldía durante los días 1 al 15 del próximo mes de Septiembre, ambos inclusive en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Don Alfonso Delgado Cruz, por disfrute de periodo vacacional.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 14 de agosto de 2008.—El Alcalde, Fdº. Antonio Sánchez Villaverde.

**LA CARLOTA**

Núm. 8.647

**A N U N C I O**

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª.Mª CAROLINA SIL-

VA SILVA, domiciliados en este Municipio en la Carr.Madrid-Cádiz,30 de Monte Alto, (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 11 de Agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Fdo.: Rafaela Garcia Ortiz. Resolución 1420/2008

Núm. 8.648

**A N U N C I O**

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.VICTOR SANTIAGO LURASCHI, domiciliados en este Municipio en la Calle Uno de Mayo,7 PBJ, La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 11 de Agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Fdo.: Rafaela Garcia Ortiz. Resolución 1420/2008

Núm. 8.649

**A N U N C I O**

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D.COSTELL SARAU, domiciliados en este Municipio en la Avda.Carlos III,81,P02,A La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 11 de Agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Fdo.: Rafaela Garcia Ortiz. Resolución 1420/2008

Núm. 8.650

**A N U N C I O**

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª.CRISTINA CARMEN NAE, domiciliados en este Municipio en la Avda.Carlos III,81,P02,A La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos

en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 11 de Agosto de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Fdo.: Rafaela García Ortiz. Resolución 1420/2008

Núm. 8.651  
A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D<sup>a</sup>. NELA SALLI, domiciliados en este Municipio en la Calle Mercedes Rojas, 1 de Fuencubierta, de La Carlota por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de Abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 26 de Marzo de 2008.— La Alcaldesa, firma legible.

CÓRDOBA  
Núm. 8.769

**Departamento de Selección y Formación**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Oposición, en turno libre, para la provisión de 1 Plaza de Terapeuta Ocupacional, incluida en la Ofertas Pública de Empleo de 2006, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

El aspirante excluido dispondrá de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**PRESIDENTE:**

• D. Alejandro Morilla Arce, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, y D. Antonio Berzosa García, Adjunto Jefe Área Régimen Interior y, como titular y suplente, respectivamente.

**SECRETARIO/A:**

• D. Antonio C. Serrano Gómez, Asesor Técnico del Departamento de Selección y Formación y Dña. Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

**VOCALES:**

• D. Antonio Baena Baena González, Director General de Presidencia, y D. Luis Javier Hidalgo de la Torre, Técnico del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

• Dña. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, Jefa del Departamento de Personal, y D. Juan Carlos Limia Mateo, Psicólogo, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Francisco Mármol Bernal, Jefe del Servicio de consumo, y D. Ildefonso Cristóbal Aceña, Asesor Técnico-Tramitación, ambos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

• D. María Aguilar Villegas, Asistente Social, y D. José M<sup>a</sup> Tejero Bueno, Educador Comunitario, como titular y suplente, respectivamente.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO:**

El día 13 de noviembre de 2008 a las 12:30 horas en el Salón de Actos del Jardín Botánico de Córdoba (Avda. de Linneo, s/n)

Córdoba, 22 de agosto de 2008.—Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo: M<sup>a</sup> Victoria Fernández Domínguez.

**LUCENA**  
Núm. 8.931

D. José Cantizani Bujalance, Segundo Teniente de Alcalde y por Delegación Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento número 17/08 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y mediante baja o anulación en otras partidas y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

- EXPEDIENTE NÚM. 17/08 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

**CREDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria: 241.4400.85200 €

Denominación: Adquisición de acciones de Serviman Lucena Sociedad Limitada.

Transferencia Positiva: 213.926,20 €

**TOTAL: 213.926,20 €**

**FINANCIACION:**

**Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencia Negativa**

122.7515.61000; Red Ciudades Medias – Revitalización centro histórico; 88.000,00 €

241.5114.60100; Reforma calle San Francisco; 45.000,00 €

241.4516.62200; Auditorio Municipal – Segunda Fase; 80.926,20 €

**TOTAL: 213.926,20 €**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Aplicación Presupuestaria: 342.4520.41000

Denominación: Transferencia corriente a Patronato Deportivo Municipal

Transferencia Positiva: 20.000,00 €

**TOTAL: 20.000,00 €**

**FINANCIACION:**

Aplicación Presupuestaria: 870.01

Denominación: Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales).

Transferencia Negativa: 20.000,00 €

**TOTAL: 20.000,00 €**

**SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Aplicación presupuestaria: 241.4400.44000

Denominación: Transferencia corriente a Serviman Lucena S.L.

Transferencia Positiva: 298.574,27 €

**TOTAL: 298.574,27 €**

**FINANCIACION:**

Aplicación Presupuestaria: 870.01

Denominación: Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales).

Transferencia Negativa: 298.574,27 €

**TOTAL: 298.574,27 €**

**IMPORTE TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 213.926,20 €**

**IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO: 318.574,27 €**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lucena, a 25 de agosto de 2008.— El Alcalde. P.D. El 2º Teniente de Alcalde, Fdo.: José Cantizani Bujalance.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**CÓRDOBA**

Núm. 8.568

Dña. María Dolores Díaz Benitez Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 1/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia nº 95**

En Córdoba, a 4 de abril de 2008.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilma. Sra. ANA MARIA RELAÑO RUIZ, MAGISTRADA-JUEZ de Instrucción Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 1/08, seguidas entre las partes; De una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciada Almudena Fernández Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

**FALLO**

Condono a ALMUDENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ como autora responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623-4 Código Penal, a la pena de 1 mes multa a razón de 5 euros la cuota diaria, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia y al pago de las costas procesales. Así mismo en concepto de daños y perjuicios deberá indemnizar al denunciante en la cantidad de 100€ con los intereses legales desde la fecha de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALMUDENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba a 11 de agosto de 2008.— La Secretario, Fdo.: María Dolores Díaz Benitez.

Núm. 8.807

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 97/2007, sobre Ejecución, a instancia de D. José Luis Castilla Rodríguez, contra Pintura Decorativa de Priego, S.L., en la que con fecha 14 de noviembre de 2007 se ha dictado Autor que sustancialmente dice lo siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a 4 de junio de 2008.

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar a la ejecutada Pintura Decorativa de Priego, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 776,71 euros de indemnización, más 4.500 euros en concepto de salarios de trámite, más 1.055,34 euros calculados para intereses legales, costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en forma a Pintura Decorativa de Priego, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y

todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 19 de agosto de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.055

D.ª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2008, a instancia de Anais Acosta Andicoberry, contra Clínica Medicis, S.L., se ha acordado citar a Clínica Medicis, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2008 a las 11,35 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLINICA MEDICIS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Dª Victoria A. Alferez de la Rosa.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

**LA CARLOTA**

Núm. 8.511

**Anuncio de Licitación**

D.ª. Rafaela García Ortiz, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2008, esta Corporación pretende llevar a cabo la enajenación de tres naves industriales, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, para su puesta a disposición de la iniciativa empresarial potenciando así el tejido industrial de nuestro Municipio.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, objeto de este expediente, se detallan a continuación:

Los ingresos obtenidos con esta enajenación pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y su destino será el establecido en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El contrato se fracciona en los siguientes lotes:

**«LOTE A»**

- URBANA.- NÚMERO DOS.- MÓDULO O NAVE INDUSTRIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS, ubicado en el Conjunto Industrial, sin número de gobierno (hoy número 9 de la Calle Ingeniero Torres Quevedo), ubicado en la parcela de terreno procedente de la Unidad de Ejecución UE-Única, del Plan Parcial Sector Industrial, PP-1 de las Normas Subsidiarias del Núcleo Principal de La Carlota, en el que está integrado el Plan Parcial Industrial-Residencial GALLARDO. Ocupa una superficie construida de doscientos sesenta y seis metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1440, Libro 279, Folio 190, finca número 14679.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIO: Bien del Patrimonio Municipal del Suelo. Ficha número 1004.

REF. CATASTRAL: 9304901UG2790S0002XQ.

**«LOTE B»**

- URBANA.- NÚMERO TRES.- MÓDULO O NAVE INDUSTRIAL MARCADA CON EL NÚMERO TRES, ubicado en el Con-



junto Industrial, sin número de gobierno (hoy número 7 de la Calle Ingeniero Torres Quevedo), ubicado en la parcela de terreno procedente de la Unidad de Ejecución UE-Única, del Plan Parcial Sector Industrial, PP-1 de las Normas Subsidiarias del Núcleo Principal de La Carlota, en el que está integrado el Plan Parcial Industrial-Residencial GALLARDO. Ocupa una superficie construida de doscientos sesenta metros treinta y seis decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1440, Libro 279, Folio 193, finca número 14680.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIO: Bien del Patrimonio Municipal del Suelo. Ficha número 1005.

REF. CATASTRAL: 9304901UG2790S0003MW.

«**LOTE C**»

- URBANA.- NÚMERO CUATRO.- MÓDULO O NAVE INDUSTRIAL MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, ubicado en el CONJUNTO INDUSTRIAL, sin número de gobierno (hoy número 5 de la Calle Ingeniero Torres Quevedo), ubicado en la parcela de terreno procedente de la Unidad de Ejecución UE-Única, del Plan Parcial Sector Industrial, PP-1 de las Normas Subsidiarias del Núcleo Principal de La Carlota, en el que está integrado el Plan Parcial Industrial-Residencial GALLARDO. Ocupa una superficie construida de doscientos sesenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1440, Libro 279, Folio 196, finca número 14681.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIO: Bien del Patrimonio Municipal del Suelo. Ficha número 1006.

REF. CATASTRAL: 9304901UG2790S0004QE.

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Número de expediente: 61/2007.

**2. Objeto del Contrato:**

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la enajenación de los módulos 2, 3 y 4 de las seis naves industriales, construidas sobre el conjunto de la Calle Ingeniero Torres Quevedo, de cara a potenciar el tejido industrial de nuestro Municipio.

Los ingresos obtenidos con esta enajenación pasarán a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y su destino será el establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- División por lotes y número: SI.
- Lugar de ejecución: Suelo Urbano, Ordenanza para la Zona Industrial. (IND-1).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- LOTE A: Finca 14679, 101.083'60 €. IVA: 16.173'38 €.
- LOTE B: Finca 14680, 98.596'19 €. IVA: 15.775'39 €.
- LOTE C: Finca 14681, 100.867'00 €. IVA: 16.138'72 €.

**5. Garantía Provisional.** SI. Por importe del 2 % del precio de licitación (variable en función del/os Lote/s por el/los que se opte).

**6. Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota.
- Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
- Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- Teléfono: 957300012.
- Teléfono: 957300680.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes del señalado como último para la presentación de las proposiciones, en días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- Clasificación: NO.
- Solvencia económica y financiera: Si. La establecida en el apartado 3 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Solvencia técnica y profesional: Sí. La establecida en el apartado 4 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS NATURALES, en horario de 9'00 a 14'00, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, que modifica la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, sobre procedimiento administrativo común.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
  - Domicilio: Avda. Carlos III núm. 50.
  - Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses a contar desde la adjudicación.

e) Admisión de variantes: NO.

**9. Apertura de ofertas.**

- Entidad: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
- Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.

d) Fecha: al tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Si éste día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12'00.

**10. Gastos de anuncios.** A cargo del adjudicatario.

**11. Página web del Ayuntamiento donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.ayto-lacarlota.es](http://www.ayto-lacarlota.es).

**12. Perfil de Contratante:** alojado en la siguiente dirección de Internet: <http://www.eprinsa.es/contratacion-electronica/>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 12 de agosto de 2008.—La Alcaldesa en Funciones, Fdo.: Rafaela García Ortiz.

**BAENA**

Núm. 9.126

**Anulación Anuncio Nº 8.169**

Detectados errores en el Pliego de prescripciones técnicas redactado para la contratación de la gestión del servicio de limpieza viaria de Baena y Albendín, se anula el Anuncio de licitación número 8169 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 18 de agosto de 2008, para la corrección de los errores y posterior publicación de la licitación.

Baena, 2 de septiembre de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

**OTROS ANUNCIOS**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL BEMBÉZAR**

**LORA DEL RÍO (Sevilla)**

Núm. 8.602

De conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de Septiembre, a las 9:00 horas, en la primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes, sito en Polígono Industrial Matallana- Fase II, Parcela I, Lora del Río, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

UNICO. Modificación de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige esta Comunidad de Regantes.

Lora del Río, 31 de julio de 2008.— El Presidente, Fdo.: D. José Fernández de Heredia Moreno.